

Código Estudiantil

2022-2023



Dr. Juan I. Martinez
Superintendente

14521 Horizon Blvd.
El Paso, TX 79928
(915)926-4000
www.clintweb.net

#WEARECLINTISD

COMMITTED • LEARNER-CENTERED • INNOVATIVE • NURTURING • TRANSPARENT



Tabla de contenido

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL	5	Nivel II: Delitos graves	14
Normas para la conducta del estudiante.....	5	Nivel II: Opciones disciplinarias	16
Accesibilidad	5	Comportamiento del autobús.....	17
Propósito	5	Remoción del estudiante del autobús.....	17
AUTORIDAD Y JURISDICCIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR	6	Maltrato a los demás	18
Coordinador de conducta del campus	6	Posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos19	
Equipo escolar de seguridad y apoyo y de evaluación de amenazas	7	Para obtener información sobre telecomunicaciones, consulte FNCE (LOCAL).	19
Denuncia de delitos.....	7	Técnicas para el control de disciplina.....	19
Personal de seguridad	7	Técnicas	19
Inspecciones.....	7	Técnicas aversivas prohibidas.....	20
Búsqueda aleatoria de drogas.....	7	Notificación.....	21
Cuestionamiento de estudiantes	8	Estudiantes discapacitados.....	21
Violaciones de armas de fuego	8	Apelaciones	21
Zonas libres de pandillas.....	8	REMOCIÓN DEL ESTUDIANTE FUERA DEL ESCENARIO ESCOLAR	
“Padre” definido	9	REGULAR.....	22
Participar en actividades de graduación.....	9	Remisión de rutina	22
Personas no autorizadas.....	9	Remoción formal.....	22
Código de vestimenta	9	Regreso del estudiante al salón de clase	23
Vestir para el éxito	10	SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA.....	23
Violaciones al código de vestimenta	13	Mala conducta	23
VIOLACIONES DE CONDUCTA GENERAL	13	Proceso.....	23
Nivel I: Ofensas menores	13	Trabajo de clase durante la suspensión	24
Nivel I: Opciones disciplinarias	14	Aviso a los padres	24
		PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA DISCIPLINARIA.....	24

<i>MALA CONDUCTA QUE RESULTA EN UNA COLOCACIÓN DISCRECIONAL EN DAEP</i>	25
<i>DURACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DISCRECIONAL</i>	27
Pautas generales: evaluación de sanciones disciplinarias y duración del mandato / colocación en DAEP o expulsión.	27
<i>MALA CONDUCTA QUE REQUIERE ASIGNACIÓN A DAEP</i>	28
<i>DURACIÓN DE LA ASIGNACIÓN</i>	29
Asignación que excede un año	29
Asignación que excede el ciclo escolar	29
Supera los 60 días.....	30
Apelaciones.....	30
Agresión sexual y asignación de escuela	30
Proceso	30
Conferencia	31
Consideración de factores atenuantes	31
Orden de asignación	31
Aviso de trabajo de curso	32
Restricciones durante la asignación	32
Revisión de ubicación	32
Otros actos de mala conducta.....	32
Aviso de procedimientos penales.....	33
Retiro durante el proceso	33
Estudiantes recién inscriptos	33
Procedimiento de colocación de emergencia	34
Servicios de transición	34

<i>COLOCACIÓN Y / O EXPULSIÓN POR CIERTAS INFRACCIONES GRAVES</i>	34
Delinquentes sexuales registrados	34
Comité de revisión	34
Estudiantes recién inscriptos	35
Apelación.....	35
Ciertos delitos graves	35
Audiencia y hallazgos requeridos.....	35
Duración de la asignación.....	36
Revisión de la asignación.....	36
Estudiantes recién inscriptos	36
<i>EXPULSIÓN</i>	36
<i>EXPULSIÓN DISCRECIONAL: MALA CONDUCTA QUE PUEDE RESULTAR EN EXPULSIÓN</i>	36
Cualquier lugar.....	36
En la escuela, dentro de los 300 pies o en una función escolar	37
Dentro de los 300 pies de la escuela	37
Propiedad de otro distrito	38
Mientras está en DAEP.....	38
<i>EXPULSIÓN OBLIGATORIA: MALA CONDUCTA QUE REQUIERE EXPULSIÓN</i>	38
Bajo la ley federal	38
Bajo el Código Penal.....	38
Menores de diez años	39
Proceso.....	39

Audiencia	40	Procedimientos de expulsión de emergencia	42
Revisión de la expulsión por la Mesa Directiva	40	Asignación de estudiantes expulsados a DAEP	42
Orden de expulsión	40	Servicios de transición.....	42
Duración de la expulsión	41	Colocación en el Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil	42
Retiro durante el proceso	41	<i>Glosario.....</i>	44
Mala conducta adicional.....	41		
Restricciones durante la expulsión.....	41		
Estudiantes recién inscriptos	42		

Notificación Pública de Prácticas No-Discriminatorias

Es la póliza de el Distrito Independiente de Clint no discriminar por motivos de raza, color, religión, sexo, género, origen nacional, impedimento físico, edad ó cualquier otro motivo en sus prácticas de empleo tal como lo prohíbe el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmienda; el Título IX de las Enmiendas en la Educación de 1972, y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmienda. Para información sobre sus derechos o procedimientos para quejas, comuníquese con el Coordinador del Título IX Rene Chavez en 14521 Horizon Boulevard, El Paso, Texas, 79928, 915-926-4061 y/o el Coordinador de la Sección 504, Margarita Flores en 14521 Horizon Boulevard, El Paso, Texas, 79928, 915-926-4041.

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Normas para la conducta del estudiante

Se espera que cada estudiante sea capaz de:

- Demostrar cortesía, incluso cuando otros no lo hagan.
- Comportarse de manera responsable.
- Ejercitar la autodisciplina.
- Asistir a todas las clases, regularmente y a tiempo.
- Llevar los materiales y las tareas apropiadas a la clase.
- Cumplir con los estándares de aseo y vestimenta del distrito y de la escuela.
- Obedecer todas las reglas de la escuela y del salón de clases.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otro personal y voluntarios del distrito.
- Respetar la propiedad de otros, incluyendo la propiedad y las instalaciones del distrito.
- Cooperar con y ayudar al personal de la escuela para mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumplir con los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.

Accesibilidad

Si Ud. tiene dificultad para acceder a la información de este documento a causa de discapacidad, favor de contactar a Margarita Flores, Directora de Apoyo Administrativo, (915 926-4000).

Propósito

El Código de Conducta del Estudiante (“Código”), como lo requiere el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, proporciona métodos y opciones para manejar el comportamiento de los estudiantes, prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes e imponer disciplina.

La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede o debe resultar en una variedad de consecuencias disciplinarias específicas, incluida la expulsión de un salón de clases o escuela regular, suspensión fuera de la escuela, asignación a un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP), colocación en un programa juvenil de educación alternativa de justicia (JJAEP), o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por la Mesa Directiva del Distrito Escolar Independiente de Clint y desarrollado con el asesoramiento del comité de planificación y toma de decisiones a nivel del distrito. El Código de Conducta Estudiantil proporciona información a los padres y estudiantes sobre los estándares de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar la disciplina. Este Código permanece en vigor durante la escuela de verano y en todas las actividades relacionadas con la escuela fuera del año escolar hasta que la Mesa Directiva adopte una versión actualizada para el próximo año escolar.

Código de Conducta Estudiantil

De acuerdo con la ley estatal, el Código se publicará en cada escuela o estará disponible para su revisión en la oficina del director de la escuela. Además, el Código estará disponible en la oficina del coordinador de conducta de la escuela y se publicará en el sitio web del distrito. Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en la suspensión, colocación en DAEP o JJAEP, expulsión o detención de un estudiante por un oficial de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de Conducta del Estudiante es adoptado por la Mesa Directiva del Distrito, tiene la fuerza de una póliza. En caso de conflicto entre el Código y el Manual del Estudiante, prevalecerá el Código.

Nótese: La disciplina de estudiantes discapacitados con derecho a los servicios conforme a la ley federal, específicamente la Ley Educativa de Individuos Discapacitados y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, está sujeta a las disposiciones de estas leyes.

AUTORIDAD Y JURISDICCIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR

Las reglas de la escuela y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que el interés del distrito esté involucrado, dentro o fuera de la escuela, junto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día de clase.
2. Mientras el estudiante viaja en transporte del distrito;
3. Durante los periodos de almuerzo en los que se le permite a un estudiante salir de las escuela;
4. En cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;;
5. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
6. Cuando se amenaza a un empleado, un miembro de la Mesa Directiva, o voluntario de la escuela, o se toman represalias contra estos, sin importar la hora o el lugar;
7. Cuando un estudiante participa en la intimidación cibernética, según se describe en el Código de Educación 37.0832;
8. Cuando se comete una travesura criminal dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
9. En el caso de ciertos delitos cometidos dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, medidos desde cualquier punto del límite de la propiedad inmobiliaria de la escuela;
10. En el caso de ciertos delitos cometidos en el predio escolar o mientras asiste a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela de otro distrito en Texas;
11. Cuando el estudiante comete un delito grave, como se dispone en Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
12. Cuando el estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual.

Coordinador de conducta de la escuela

Como lo exige la ley, se debe designar a una persona en cada escuela para que se desempeñe como coordinador de conducta de la escuela. La persona designada puede ser el director de la escuela o cualquier otro administrador de la escuela escogido por el director. El coordinador de conducta de la escuela es responsable ante todo de mantener la disciplina estudiantil. El distrito publicará en su sitio web y en el Manual del estudiante, para cada escuela, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que se desempeñe como coordinador de conducta de la escuela. Puede acceder la información de contacto en www.clintweb.net .

Equipo escolar de seguridad y apoyo y de evaluación de amenazas

El coordinador de conducta de la escuela y otro administrador adecuado trabajarán en estrecha relación con el equipo escolar de seguridad y apoyo y de evaluación de amenazas para implementar el reglamento y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, tal como lo exige la ley, y tomarán las medidas disciplinarias adecuadas de conformidad con el Código de Conducta.

Denuncia de delitos

El director o coordinador de conducta del campus y otro personal administrativo, según corresponda, denunciarán los delitos conforme a la ley y llamarán a las fuerzas locales del orden público cuando se sospeche que se ha cometido un delito en la escuela.

Personal de seguridad

Para garantizar la suficiente seguridad y protección de los estudiantes, del personal y de la propiedad, la Mesa Directiva emplea oficiales de recursos escolares (SRO) y / o personal de seguridad. De acuerdo con la ley, la Mesa Directiva se ha coordinado con el coordinador de conducta de la escuela y otros empleados del distrito para garantizar que se asignen al personal de seguridad las funciones apropiadas de aplicación de la ley.

Los deberes escolares de aplicación de la ley de los oficiales de recursos escolares se colocan en las escuelas para ser un recurso para la administración de la escuelas en las áreas de seguridad, apoyo y presentaciones informativas para nuestros estudiantes. Los agentes de la ley, en los momentos apropiados, pueden tener que hacer cumplir las leyes, detener a los estudiantes, citar a los estudiantes o arrestar a los estudiantes.

Los deberes policiales del personal del distrito son ayudar a monitorear a los estudiantes, apoyar la administración de la escuela y trabajar con los oficiales de la ley (SRO) para mantener la seguridad de nuestros estudiantes en todo momento.

Inspecciones

Los funcionarios del distrito pueden realizar inspecciones de los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y la póliza del distrito. Las inspecciones de estudiantes se realizarán de manera razonable y sin discriminación. Consulte las pólizas del distrito en FNF (LEGAL) y FNF (LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones e inspecciones.

El distrito escolar tiene el derecho de inspeccionar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad de la escuela siempre que exista una sospecha razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, los casilleros, la tecnología proporcionada por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para el uso de los estudiantes como una cuestión de conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a registro o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

Búsqueda aleatoria de drogas

Para garantizar un ambiente de aprendizaje libre de drogas, el distrito realiza búsquedas aleatorias de drogas en las instalaciones escolares utilizando el propio perro K-9 del distrito. Durante estas búsquedas de drogas al azar, los casilleros, pasillos, aulas, terrenos, vehículos, etc. están sujetos a controles de drogas por parte de perros entrenados en cualquier momento. Si un perro alerta sobre un casillero, un vehículo o un artículo en el salón de clases, los funcionarios escolares pueden inspeccionar ese casillero, vehículo o artículo.

Cuestionamiento de estudiantes

Se espera que los estudiantes cooperen con el personal administrativo en la investigación de casos disciplinarios y que proporcionen voluntariamente información dentro del conocimiento de los estudiantes relacionada con violaciones del Código de Conducta Estudiantil. Los administradores, maestros y otro personal profesional, incluidos los oficiales de recursos escolares, tienen el derecho de interrogar a los estudiantes con respeto a su conducta o la conducta de los demás. Se puede solicitar a los estudiantes que presenten una declaración escrita que describa su conocimiento de un incidente.

Policía interrogando a estudiantes a llevándolos a custodia

Los oficiales de la ley u otras autoridades legales tienen la autoridad de interrogar o entrevistar a un estudiante en la escuela. Los oficiales de policía también tienen la autoridad de arrestar o detener a un estudiante en la escuela.

Las siguientes guías se aplicarán cuando los agentes de la ley u otras autoridades legales deseen interrogar o entrevistar a un estudiante en la escuela para cualquier propósito que no sea una investigación de abuso infantil:

1. El director verificará y registrará la identidad del oficial u otra autoridad y solicitará una explicación de la necesidad de interrogar o entrevistar al estudiante en la escuela.
2. El director generalmente hará los esfuerzos razonables para notificar a los padres del estudiante u otra persona que tenga control legal del estudiante. Si el entrevistador plantea que el director considera que es una objeción válida a la notificación, los padres no serán notificados.
3. El director o una persona designada normalmente estarán presentes durante el interrogatorio o la entrevista. Si el entrevistador plantea lo que el Principal considera una objeción válida ante la presencia de un tercero, la entrevista se llevará a cabo sin la presencia de esa persona.

Violaciones de armas de fuego

Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado del salón de clases regular por un período de al menos un año calendario por traer un arma de fuego a la escuela. El superintendente o su designado pueden modificar la duración de la expulsión según el caso. El Distrito puede brindar servicios a un estudiante expulsado que sea mayor de diez años en un programa disciplinario de educación alternativa.

Además, es un delito penal exhibir, usar o amenazar con exhibir o usar intencionalmente un arma de fuego de una manera que tenga la intención de causar una alarma o lesiones personales a otra persona o dañar la propiedad escolar en o sobre cualquier propiedad, incluido el estacionamiento, el garaje de estacionamiento, u otras áreas de estacionamiento, que sea propiedad de una escuela pública o privada; o en un vehículo escolar que se utiliza para transportar a los niños hacia y desde actividades patrocinadas por la escuela de una escuela pública o privada.

Zonas libres de pandillas

Ciertos delitos, incluidos los que involucran actividades delictivas organizadas, tales como los delitos relacionados con pandillas, se elevarán a la siguiente categoría de delitos si se cometen en una zona libre de pandillas. Para propósitos del distrito, una zona libre de pandillas incluye un autobús escolar y una ubicación en, sobre o dentro de los 1000 pies de cualquier propiedad del distrito o arrendamiento del distrito o patio de recreo de la escuela.

“Padre” definido

A lo largo del Código de Conducta Estudiantil y otras reglas de disciplina relacionadas, el término “padre” incluye un padre o madre, tutor legal, u otra persona que tiene control legal del niño.

Participar en actividades de graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código de Conducta del Estudiante. La participación puede incluir un papel hablante, según lo establecido por la póliza y los procedimientos del distrito.

Estudiantes elegibles a dar comentario al principio o al fin de la ceremonia de graduación estarán notificados por el director. A pesar de cualesquiera otros requisitos de elegibilidad, para ser considerado como orador estudiantil elegible para dar comentario al principio o al fin de la graduación, un estudiante no será involucrado en cualquier mala conducta que viola el Código, y que resulta en una suspensión fuera de escuela, asignación a un DAEP, o expulsión durante el semestre inmediatamente antes de la graduación.

El estudiante con promedio más alto de la clase y el estudiante con promedio segundo más alto también pueden tener posiciones de oración en la graduación. Ningún estudiante será elegible de tener tal posición de oración si él o ella hubiera participado en cualquiera mala conducta que viola el Código y que resulta en una suspensión fuera de la escuela, asignación a un DAEP, o expulsión durante el semestre inmediatamente antes de la graduación.

Consulte la sección sobre Restricciones de DAEP durante la colocación para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP en el momento de la graduación.

Personas no autorizadas

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador de la escuela, un oficial de recursos escolares (SRO) o un oficial de policía del distrito tendrá la autoridad para rechazar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a irse pacíficamente a pedido y;

1. La persona presenta un riesgo sustancial de daño a cualquier persona; o
2. La persona se comporta en una manera que no es apropiada para un ambiente escolar, y la persona persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en la denegación de entrada o la expulsión.

Las apelaciones con respecto a la denegación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito pueden presentarse de acuerdo con FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la junta en persona dentro de los 90 días calendario, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

Código de vestimenta

En general: El código de vestimenta del distrito se establece para enseñar aseo, higiene, inculcar disciplina, evitar interrupciones, evitar riesgos de seguridad y enseñar respeto por la autoridad. Los estudiantes deben vestirse y arreglarse de una manera que esté limpia y ordenada y que no sea un peligro para la salud o la seguridad de ellos mismos o de otros. Para mantener un ambiente propicio para el logro de la misión educativa y el propósito del distrito, los estudiantes deberán cumplir con un código de vestimenta y aseo personal razonable. Las disposiciones del código de vestimenta y aseo personal se aplicarán de manera equitativa con respecto a todos los estudiantes.

El distrito enfatiza la moderación en la vestimenta y evitar distracciones en el salón de clases. Cualquier estudiante vestido inapropiadamente tendrá la oportunidad de corregir el problema o estará sujeto a las consecuencias disciplinarias apropiadas. Los padres pueden traer a los estudiantes ropa apropiada.

Código de Conducta Estudiantil

Los estudiantes tendrán la oportunidad de corregir su estado fuera del código de vestimenta y el administrador de la escuela determinará las consecuencias para aquellos que no cumplan con los requisitos de "Vestir para el éxito". A todos los estudiantes nuevos que se inscriban en el distrito desde Pre-Kindergarten hasta el grado 12, se les dará un período de gracia de no más de diez (10) días para cumplir con "Vestir para el éxito".

La Mesa Directiva ha determinado que el uso de uniformes escolares mejorará el ambiente de aprendizaje y ha adoptado el uso de uniformes estudiantiles como se especifica en las reglas. El distrito prohíbe cualquier vestimenta o arreglo personal que, a juicio del director, se pueda esperar razonablemente que interrumpa o interfiera con las operaciones escolares normales. Un manual de la escuela puede enumerar ejemplos específicos de ropa, cabello, joyas o forma de vestir apropiados e inapropiados dentro del alcance del Código de Conducta del Estudiante.

El estudiante y los padres pueden determinar los estándares de vestimenta y aseo personal del estudiante, siempre que cumplan con las pautas generales establecidas anteriormente y el código de vestimenta del distrito para los estudiantes en el Código de Conducta del Estudiante. El director, en cooperación con el patrocinador, entrenador u otra persona a cargo de una actividad extracurricular, puede regular la vestimenta y el arreglo personal de los estudiantes que participan en la actividad. Los estudiantes que violen esos estándares pueden ser removidos o excluidos de la actividad por un período determinado por el director o patrocinador y puede estar sujeto a otra acción disciplinaria.

Vestir para el éxito

Todos los estudiantes: La administración puede aprobar cambios en el código de vestimenta para actividades escolares a su discreción. Las siguientes guías se aplicarán a todos los estudiantes:

1. No se permitirán pantalones holgados. Los pantalones o jeans no deben ser holgados ni exceder tres (3) pulgadas de tela sobrante en la mitad del muslo y no deben usarse a más de 1" debajo del ombligo. Los pantalones o jeans pueden estar deshilachados si no llaman la atención indebida, muestran piel visible o si la parte deshilachada es desde la cintura del estudiante hasta el área del muslo. Las áreas deshilachadas deben ser mínimas y cualquier estudiante que tenga agujeros debido a las áreas deshilachadas se tendrán que cambiar. Los estudiantes pueden usar ropa interior debajo de los pantalones deshilachados, pero aún deben cumplir con los criterios anteriores. Los casos de dificultades se remitirán al consejero. Los pantalones no serán excesivamente ajustados (para incluir, entre otros, "jeans ajustados" y / o "jeggings") para todos los estudiantes.
2. Los pantalones cortos se pueden usar durante todo el año y los entrenadores aprobarán los pantalones cortos apropiados para los eventos deportivos. El largo de los pantalones cortos no puede llamar la atención indebida y no puede ser más corto que la mitad del muslo o más largo que la rodilla. Los shorts de spandex no están permitidos a menos que sean durante eventos deportivos.
3. No se usarán pijamas a menos que sea durante una actividad que haya sido aprobada por la administración.
4. El distrito prohíbe fotografías, emblemas o escrituras en la ropa y / o propiedad personal, y / o artículos que incluyan, entre otros, collares, aretes, mochilas y carteras, etc. que la administración determine como:
 - a. Lascivo, ofensivo, vulgar u obsceno,
 - b. Mostrar publicidad que muestre productos de tabaco, bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias prohibidas por la política del distrito,
 - c. Evidencia o membresía de afiliación a cualquier pandilla / grupo. Dado que dicha evidencia fluctúa, se pondrá a disposición de todos los estudiantes en la oficina de la escuela una lista de ropa específica que no esté prohibida por el código de vestimenta de "Vestir para el éxito" que la administración considere como evidencia de afiliación a una pandilla.
5. Todos los estudiantes de secundaria pueden usar aretes, solo en el lóbulo de la oreja y no deben atraer una atención indebida al estudiante. Los aretes de los estudiantes de secundaria deben ser de un tipo de arete que no sea más grande que el borrador de un lápiz y el lóbulo de la oreja debe ser visible. No se pueden usar joyas, herrajes, calibres o materiales temporales en perforaciones visibles en el cuerpo o en la lengua.
6. El cabello del estudiante debe estar bien peinado en todo momento. No se permiten colores / cortes / diseños / extensiones de cabello que distraigan a otros de una manera que interfiera con las actividades de instrucción. (Colores de cabello naturales: negro, castaño, rubio, rojo natural) Flequillos no más largo que en las cejas para todos los estudiantes.

Código de Conducta Estudiantil

7. Pantalones estilo “monos” y pantalones cortos estilo “monos” no serán permitidos.
8. No se permiten pantalones de trotar o sudar, pero puede ser aprobado por el administrador de la escuela para eventos especiales.
9. No se permiten cinturones de longitud excesiva. No se permiten hebillas de cinturones con iniciales o que distraigan a otros de una manera que interfiera con las actividades de instrucción.
10. No se permiten zapatos de ducha, chancletas, tacones, Crocs/Slides y botas/zapatos con punta de acero.
11. Los estudiantes deben cubrir los tatuajes siempre que sea posible para que no se preste atención indebida al estudiante.
12. Los estudiantes no pueden usar ningún atuendo fuera de lo común (por ejemplo, pañuelos, pinchos, guantes o parrillas dentales). No se usarán sombreros dentro del edificio. Si un estudiante desea usar un sombrero o una cubierta para la cabeza por propósitos religiosos, se debe obtener la aprobación previa del administrador de la escuela.
13. Calzados deben ser usados en todos momentos.
14. A los estudiantes se les permitirá usar su uniforme del día del juego para incluir sudaderas en el día designado establecido por la escuela y aprobado por la administración de la escuela.

Código de Conducta Estudiantil

Todos los estudiantes: Las siguientes guías se aplican a todos los estudiantes:

1. No se deben usar camisetas sin mangas ni medias camisetas. Las camisas de ropa interior de “mangos largos” son inaceptables como prenda exterior. Se considera aceptable cualquier camiseta de color (con o sin bolsillos). No se usarán camisetas interiores blancas como prendas exteriores. Las camisas no se abrocharán hasta el botón superior.
2. No se permitirá que los estudiantes usen jeans ajustados.
3. No se permitirán diafragmas descubiertos (sin ombligos visibles). No se deben usar medias camisetas. Se requiere ropa interior cuando el personal apropiado lo considere necesario.
4. Se prohibirá cualquier prenda que el personal apropiado considere demasiado reveladora.
5. Todas las prendas de vestir no deberán estar hechas de materiales transparentes.
6. Si se usan mallas o pantalones con estribo, se debe usar una prenda exterior que cumpla con las guías para el largo de un vestido o falda. No se permiten pantalones ajustados (que incluyen pero no se limitan a "jeans ajustados"). Un pantalón se considera apretado cuando no puede jalar 1 ” del muslo sin pellizcar la piel.

Uniformes de Primaria / Intermedia / Secundaria (Pre-Kindergarten - Grado 8): La apariencia de un estudiante tiene mucho que ver con el orgullo personal, la conducta y la forma en que los estudiantes responden el uno al otro. El éxito de los estudiantes y un ambiente de aprendizaje positivo también se ven afectados por la apariencia; por lo tanto, el Distrito está requiriendo "Vestir para el éxito" para los estudiantes en Pre-Kindergarten - Grado 8 de la siguiente manera:

1. Se pueden usar pantalones cortos de uniforme durante todo el año escolar. Los pantalones cortos serán del tipo para caminar y no debajo de la rodilla.
2. Los vestidos, faldas, “skorts” o pantalones cortos no deben medir menos de dos pulgadas por encima de la rodilla. “Skorts” y los pantalones cortos no estarán por debajo de la rodilla. Se pueden usar vestidos / faldas / “skorts” / pantalones cortos / pantalones que sean azul marino, mezclilla simple y sin decoración, negro o caqui.
3. Los estudiantes de primaria deben usar zapatos cerrados. No se permiten botas / zapatos con punta de acero, zapatos con tacón o sandalias. Los estudiantes de secundaria y preparatoria pueden usar sandalias. Los estudiantes de sexto o noveno grado seguirán el código de vestimenta de la escuela en particular donde están inscritos.
4. Todas las camisas o blusas deben ser de estilo “Polo” (no más de 3 botones). Deben estar metidos dentro de los pantalones, o fajados, en todo momento con el cinturón a la vista. Deben usarse cinturones.
5. Las camisas / blusas de colores sólidos aprobados por la escuela se seleccionarán de los colores aprobados por el distrito: negro, azul real, azul marino, blanco, gris o rojo. (Camisetas interiores de colores lisos aprobados por la escuela solamente).
6. Se pueden usar camisas de espíritu escolar en los días designados según lo determine el director de la escuela.
7. Las camisas con cuello / polos no se desabrocharán debajo del segundo botón del cuello ni se abotonarán hasta el botón superior del cuello. Esto incluye prendas que se usan en lugar de una camisa. Las camisas se llevarán por dentro de los pantalones. Esto no incluye los suéteres que estarán permitidos. Se permiten camisas o suéteres con capucha, pero la capucha no debe cubrir la cabeza del estudiante dentro del edificio.
8. Las sudaderas con capucha, que son del estilo “pull-over”, no se pueden usar dentro del edificio para todos los estudiantes de secundaria.
9. Todo el cabello de los estudiantes debe estar bien arreglado en todo momento.

Student Code of Conduct

Escuela secundaria (grados 9-12): Las siguientes guías se aplican solo a los estudiantes de escuela secundaria.

1. Se pueden usar pantalones “slacks”, pantalones cortos, pantalones o jeans de cualquier color. No serán más anchos de 3 pulgadas a la mitad del muslo. Se permiten pantalones tipo capri, recortados, inundación, carga y de carpintero.
2. Los estudiantes pueden usar pantalones cortos durante todo el año. Los pantalones cortos serán del tipo para caminar. Los pantalones cortos / skorts / faldas no excederán las 3 pulgadas por encima de la rodilla o por debajo de la parte superior del músculo de la pantorrilla. Los pantalones cortos que no son aceptables incluyen los estilos cortados, hechos en casa y atléticos.
3. No se permiten zapatos para la ducha, chancas, tacones y botas / zapatos con punta de acero.
4. Los estudiantes de secundaria pueden usar collares.
5. Los estudiantes deben "vestirse para el éxito" en la graduación. Todos los estudiantes deben hacer el esfuerzo de vestirse para la ocasión. Todo el cabello de los estudiantes debe estar bien arreglado, las perforaciones no pueden distraer la atención del evento y deben tener tatuajes cubiertos para el evento. Color de cabello que es un color natural como se indica arriba. Cualquier estudiante que no se "viste para el éxito" en la graduación no podrá participar en la ceremonia.

Violaciones al código de vestimenta

Si el administrador determina que el aseo o la ropa de un estudiante viola el código de vestimenta, se le dará al estudiante la oportunidad de corregir el problema en la escuela. Si no se corrige, el estudiante estará sujeto a otras consecuencias disciplinarias apropiadas según lo determine el administrador por el resto del día o hasta que se corrija el problema. Las violaciones repetidas del código de vestimenta pueden resultar en una acción disciplinaria más seria. A los infractores habituales del código de vestimenta se les puede asignar un uniforme a discreción de la administración. Se seguirán los procedimientos de disciplina apropiados en todos los casos. Vea la política FNCA (LOCAL).

VIOLACIONES DE CONDUCTA GENERAL

Las categorías de conducta a continuación están prohibidas en la escuela, en vehículos que son propiedad u operados por el distrito, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las ofensas más graves. En las secciones siguientes sobre Suspensión fuera de la escuela, Asignación a DAEP, Colocación y / o Expulsión por ciertas infracciones y Expulsión, se enumeran aquellas infracciones que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier ofensa puede ser lo suficientemente grave como para resultar en la expulsión del entorno educativo regular como se detalla en esa sección.

El Distrito puede imponer reglas de la escuela o del salón además de las que se encuentran en el Código de Conducta del Estudiante. Estas reglas pueden publicarse en los salones o entregarse al estudiante y pueden o no constituir violaciones del Código de conducta del estudiante.

Nivel I: Ofensas menores

Las siguientes ofensas están prohibidas en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela y pueden ser castigadas por cualquiera de las opciones disciplinarias que se enumeran a continuación. A los estudiantes que cometan infracciones menores se les aplicarán sanciones disciplinarias de acuerdo con la ofensa. La mala conducta persistente puede ser castigada por consecuencias disciplinarias más graves, incluyendo cualquiera de las técnicas disciplinarias enumeradas en los delitos graves de este Código de conducta estudiantil. A los padres / tutores se les proporcionará documentación de la remisión disciplinaria.

1. Hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante.
2. Violar repetidamente otras normas de conducta comunicadas en la escuela o en el salón.
3. Violar las reglas de seguridad.

Student Code of Conduct

4. Participar en demostraciones públicas de afecto (incluidos, entre otros, besos y / o besos).
5. Tardanzas (3 o más).
6. Violar las normas de vestimenta y aseo personal como se comunica en el Manual del estudiante.
7. Holgazanear o entrar sin autorización en los terrenos de la escuela. Los estudiantes deben estar en la escuela con un propósito relacionado con la educación, como tutorías o actividades extracurriculares. Los estudiantes que están esperando que los lleven a casa no se considerarán holgazanes.
8. Cualquier artículo que generalmente no se considere armas, incluidos los útiles escolares cuando el director o la persona designada determina que existe un peligro.
9. Participar en una conducta que constituya una interrupción de clases o reuniones, actividades o transporte legales.
10. Desfigurar / dañar la propiedad escolar, incluidos libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles y otros equipos con graffiti o por otros medios.
11. Poseer o usar patinetas, patines en línea, heelys o artículos similares.
12. Participar en cualquier otra conducta que interrumpa el entorno escolar o el proceso educativo, pero que el director o la persona designada determine una infracción menor.
13. Correr, empujar, empujones, tirar basura, arrojar objetos (que no son parte de la actividad supervisada) o hacer fila.
14. Comer, beber, mascar chicle en áreas no autorizadas.
15. No cumplir con las directivas dadas por el personal de la escuela.
16. Hacer declaraciones falsas.

Nivel I: Opciones disciplinarias

Estas opciones en este nivel no se asignan en ningún orden en particular. El proceso de 8 pasos se utilizará para documentar las opciones, pero no se limita a:

1. Reprimenda verbal / advertencia
2. Conferencia estudiante / profesor
3. Tiempo fuera del salón de clases
4. Retiro de privilegios
5. Cambio de asignaciones de asientos
6. Llamada telefónica o nota al padre / tutor
7. Conferencia de padre / maestro
8. Detención
9. Escuela asignada y asignación de servicio comunitario basado en la escuela
10. Plan de administración de comportamiento / contrato, contrato de estancia / ausente
11. Confiscación de artículos disruptivos
12. Suspensión fuera de la escuela
13. Suspensión en la escuela
14. Escuela de viernes o sábado
15. Asignación de tareas escolares que no sean tareas de clase
16. Retiro de privilegios extracurriculares u honorarios.
17. Otras técnicas de manejo disciplinario similares incluidas en este Código de Conducta Estudiantil.

Nivel II: Delitos graves

Las siguientes acciones constituyen “mala conducta grave” cuando esos términos aparecen en este Código de Conducta Estudiantil de CISD. Estas ofensas se consideran más graves que las ofensas menores de nivel I.

Student Code of Conduct

Por lo tanto, en la mayoría de los casos, las ofensas enumeradas en esta sección justificarán mayores consecuencias que las enumeradas en el Nivel I-Ofensas menores. Los estudiantes que cometan infracciones graves recibirán sanciones disciplinarias acordes con la ofensa. (Ejemplo: las ofensas graves deben justificar una mayor cantidad de días en suspensión en la escuela que las menores ofensas.) En algunos casos, las ofensas enumeradas en esta sección también pueden cumplir con la definición de conducta, que justifica la colocación en un DAEP o la expulsión. En tales circunstancias, el las infracciones en cuestión se elevarán a una infracción de Nivel III o IV. El administrador del campus puede considerar la colocación en un DAEP o la expulsión según se considere apropiado. Las siguientes ofensas están prohibidas en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela y pueden ser punibles con cualquiera de las opciones disciplinarias que se enumeran a continuación. Se le proporcionará al padre / tutor la documentación de la recomendación de disciplina.

1. Participar en abusos verbales (es decir, insultos, lenguaje grosero u obsceno y gestos, hacer insultos raciales o étnicos, declaraciones despectivas o declaraciones que son abusivos o de confrontación).
2. Lucha o pelea. (Para asalto, vea Colocación y Expulsión de DAEP).
3. Estar en posesión de material pornográfico.
4. Negarse a aceptar las técnicas de manejo de disciplina propuestas por un maestro o por la administración.
5. Vender o intercambiar, en la escuela, cualquier artículo no autorizado por el director.
6. Violar cualquier regla establecida en el Código de Conducta Estudiantil perteneciendo a computadoras e Internet.
7. Productos de tabaco; cigarrillos electrónicos; y cualquier componente, pieza o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico que también incluya bolígrafos de narguile.
8. Un puntero láser, a menos que sea para un uso aprobado.
9. Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan creer razonablemente que interrumpirá sustancialmente el programa escolar y que inicitará a la violencia.
10. Violaciones menores repetidas de las reglas del salón / escuela / código de vestimenta.
11. Desobedecer las reglas de conducta en vehículos del distrito, autobuses.
12. Ausentismo / tardanzas persistentes / ausencias injustificadas. (No se permiten más de 5 notas de los padres / tutores para los infractores habituales).
13. Mostrar, encender o usar dispositivos de telecomunicación en la propiedad escolar durante el día escolar regular, tales como: teléfonos celulares, buscapersonas, audífonos estéreo, casetes reproductores, reproductores de CD, reproductores Play Station, MP3, I-Pods, cámaras o cualquier otro dispositivo electrónico. El artículo será confiscado del estudiante y será devuelto a padre / tutor SOLAMENTE. El distrito no asignará recursos de personal para recuperar dispositivos electrónicos perdidos, robados o quebrados (dispositivos prohibidos). Uso de ciertos dispositivos electrónicos. Se permitirán dispositivos como I-Pads, libros de cromo y tabletas con propósitos académicos durante el día de instrucción. Padres / tutores y alumnos asumen el 100% riesgo.
14. Dañar o vandalizar propiedad de otros. (Para información sobre delitos criminales, consulte Asignación o Expulsión de DAEP).
15. Apostando
16. Salir de la escuela o eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
17. Traspasar o destrozar la propiedad escolar.
18. Participar en cualquier otra ofensa comparable que interrumpa el entorno escolar o el proceso educativo que requiere una acción administrativa.
19. Participar en la intimidación, el acoso cibernético, el acoso y hacer listas de resultados. (Vea el glosario para los cuatro términos).
20. Cuchillos de afeitar / instrumentos afilados / objetos afilados, cortador de cajas, cadenas o cualquier otro objeto utilizado de manera que amenace o cause lesiones corporales a otra persona.
21. El aerosol de pimienta o la maza
22. Siendo insubordinado.
23. Salir de la clase durante el tiempo de instrucción sin permiso.
24. En posesión de un dispositivo de iluminación, encendedor de cigarrillos y / o cerillas.
25. En posesión de dispositivos incendiarios para incluir fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o hedor o cualquier otro dispositivo pirotécnico.
26. Actividad de pandillas (primera ofensa).
27. Membresía y / o promesa de membresía, participación o solicitud de membresía en una fraternidad escolar, hermandad, sociedad secreta o pandilla según se define en el Código de Educación de Texas 37.121 (primera ofensa).

Student Code of Conduct

28. Participar en conductas que constituyan violencia de pareja. (Ver glosario.)
29. Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenazan la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela o la propiedad escolar.
30. Hace acusaciones falsas o perpetúa los engaños con respeto a la seguridad escolar.
31. Tire objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
32. Descargar un extintor de incendios sin causa válida.
33. El abuso sobre las drogas de venta libre. (Consulte el glosario para "abuso"). Estar bajo la influencia de medicamentos de venta libre que causan un deterioro de las facultades físicas o mentales. (Ver glosario para "bajo la influencia".)
34. Tener o tomar medicamentos recetados o medicamentos de venta libre en la escuela que no sean los que establece la política del distrito.
35. Participar en conductas verbales, físicas o sexuales inapropiadas dirigidas a otra persona, incluidos estudiantes, empleados o voluntarios del distrito.
36. Grabar la voz o la imagen de otra persona sin el consentimiento previo de las personas que están siendo grabadas o de cualquier manera que interrumpa el ambiente educativo o invada la privacidad de otros.
37. Robar a los estudiantes, al personal o la escuela.
38. Violar las pólizas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o el padre / tutor del estudiante con respeto al uso de los recursos tecnológicos.
39. El uso de internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a los estudiantes, empleados, miembros de la junta directiva o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción importante en el ambiente educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
40. Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales, incluyendo el acoso cibernético y el "sexting", ya sea dentro o fuera de la propiedad, si la conducta causa un daño sustancial. interrupción del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
41. Utilice Internet u otra comunicación electrónica para participar o alentar conductas ilegales o que amenace la seguridad escolar, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
42. Plagio
43. Incumplimiento de dispositivos electrónicos durante las pruebas locales y estatales.

Nivel II: Opciones disciplinarias

Estas opciones en este nivel no se asignan en ningún orden en particular. El Proceso de 8 Pasos se utilizará para documentar las opciones, pero no se limita a:

1. Conferencia administrativa con el alumno.
2. Restitución por daños
3. Conferencia de padres
4. Llamada telefónica o nota al padre / tutor
5. Pérdida de privilegios
6. Detención
7. Confiscación de dispositivos electrónicos. Se administrará una tarifa de devolución de \$15.00 por un dispositivo confiscado.
8. Reasignación de clases o escuela
9. Suspensión en la escuela (ISS / SAC)
10. Pérdida de privilegios de autobús
11. Asignaciones especiales, escuela asignada y servicio comunitario basado en la escuela
12. Notificación de agencia externa y / o policía con presentación de cargos cuando sea apropiado
13. Otras técnicas de administración disciplinario similares incluidas en este Código de Conducta Estudiantil
14. Viernes o escuela de sábado

Student Code of Conduct

15. Suspensión fuera de la escuela
16. Asignación de deberes distintos de las tareas de clase
17. Retiro de privilegios extracurriculares u honorarios.
18. Presentación ante la corte por violaciones de asistencia.

Comportamiento del autobús

Los estudiantes deben seguir estas reglas generales cuando estén en los autobuses escolares u otro transporte público que pueda transportar a los estudiantes hacia y desde la escuela:

1. Siga las instrucciones del conductor en todo momento.
2. Abordar y dejar el autobús de manera ordenada en la parada de autobús designada.
3. Exhibir buenos modales hacia el conductor del autobús y todos los demás estudiantes en el autobús. Los estudiantes no usarán malas palabras, lenguaje vulgar, gestos obscenos, insultos, insultos raciales, acoso, hostigamiento, o exhibir otro comportamiento perturbador o abusivo.
4. No pelee, empuje o participe de otro contacto físico o sexual inapropiado.
5. No exhiba ningún comportamiento relacionado con pandillas, incluido el lanzamiento de señales de pandillas, gestos, amenazas verbales, etc.
6. Las reglas del distrito se aplican a los artículos o sustancias prohibidos y se aplicarán estrictamente. Los estudiantes no pueden poseer o usar alcohol, cigarrillos, drogas, armas, fósforos, encendedores o sustancias inflamables, etc. en el autobús.
7. Permanezca sentado cuando el autobús esté en movimiento si hay asientos disponibles.
8. Los estudiantes no deben bloquear el pasillo del autobús escolar con ninguna de sus pertenencias. No se permiten cajas grandes de instrumentos en el autobús por razones de seguridad.
9. Mantenga el autobús limpio, no dañe ni destruya el autobús y / o sus equipos.
10. Mantenga la seguridad cerca de las ventanas. Los estudiantes no pueden extender la cabeza, la mano, el brazo o la pierna fuera de la ventana ni sostener ningún objeto fuera de la ventana.
11. No arroje ningún objeto (s) dentro o fuera del autobús.
12. Cumplir con todas las demás expectativas de comportamiento en el Código de conducta del estudiante y el Manual del campus.
13. Los estudiantes deben estar en su parada de autobús fijada en horario / designada de 5 a 10 minutos antes de la hora de recogida.
14. Los estudiantes deben abordar y bajar en su parada de autobús fijada en horario / designada.
15. Los estudiantes deben viajar en su autobús asignado. Los estudiantes no podrán viajar en un autobús diferente con un amigo o familiar.

Remoción del estudiante del autobús

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o la oficina del coordinador de conducta de la escuela para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o el coordinador de conducta de la escuela debe usar técnicas adicionales de manejo de la disciplina, como apropiado, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de viajar en autobús de un estudiante.

Para transportar a los estudiantes de manera segura, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraerse con la mala conducta de un estudiante. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de manejo disciplinario no mejoran el comportamiento del estudiante o cuando una mala conducta específica justifica la remoción inmediata, el director o el coordinador de comportamiento de la escuela puede restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

El Departamento de Transporte en Autobús está ubicado en 14585 Darrington, y también puede llamar al (915) 926-4900 si tiene preguntas sobre el transporte.

Maltrato a los demás

Clint ISD prohíbe la conducta que consista en intimidación o acoso. Además de las sanciones y consecuencias establecidas en el Código de conducta del estudiante, de conformidad con la ley estatal, a solicitud de una persona u otra persona con autoridad para actuar en nombre de un estudiante que es víctima de acoso escolar, la Junta de Fideicomisarios o la persona designada por la Junta puede transferir a un estudiante que participó en el acoso a: **(1) otro salón de clases en la escuela al que se asignó la víctima en el momento del acoso; (2) una escuela en el distrito escolar que no sea la escuela al que se asignó la víctima en el momento en que ocurrió el acoso.**

La Mesa Directiva o la persona designada por la Mesa Directiva deberá verificar que un estudiante haya sido víctima de intimidación antes de transferir al estudiante bajo esta sección. Se tendrá en cuenta una revisión de las intervenciones, los recursos administrativos y su resultado antes de realizar una transferencia en virtud de esta disposición. Se puede considerar el comportamiento pasado de los estudiantes al identificar el acoso escolar. La determinación de la Junta de Fideicomisarios o la persona designada por la Junta es final y no se puede apelar.

No se requiere que el distrito proporcione transporte a un estudiante que se transfiera a otra escuela. No hay Audiencias ni Apelaciones para una transferencia debido a un comportamiento de intimidación. Se pueden imponer responsabilidades adicionales o restricciones de la escuela a un estudiante que haya participado en un comportamiento de intimidación o que sea transferido a otra escuela debido a un comportamiento de intimidación.

La intimidación ocurre cuando un estudiante o grupo de estudiantes se involucra en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que ocurre en la propiedad escolar, en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela o en un vehículo operado por el distrito y que: **(1) tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o colocar a un estudiante en un temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante; o (2) es lo suficientemente severo, persistente y omnipresente que la acción o amenaza crea un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante.**

Esta conducta se considera intimidación si: **(1) explota un desequilibrio de poder entre el estudiante agresor y el estudiante víctima a través de expresión escrita o verbal o conducta física; e (2) interfiere con la educación de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento de una escuela.**

La intimidación incluye, pero no se limita a, novatadas, amenazas, burlas, confinamiento, asalto, demandas de dinero, destrucción de propiedad y robo de posesiones valiosas, insultos, difusión de rumores y ostracismo. El distrito prohíbe las represalias por parte de un estudiante o empleado del distrito contra cualquier persona que, de buena fe, presente un informe de acoso escolar, sirva como testigo o participe en una investigación. Ejemplos de represalias pueden incluir amenazas, difusión de rumores, ostracismo y asalto, destrucción de propiedad, castigos injustificados o reducciones de calificaciones injustificadas. Las represalias ilegales no incluyen pequeños desaires o molestias.

Un estudiante que intencionalmente haga una afirmación falsa, ofrezca declaraciones falsas o se niegue a cooperar con una investigación del distrito con respecto a la intimidación estará sujeto a las medidas disciplinarias correspondientes.

Aunque el distrito respeta el derecho de un estudiante a la libertad de expresión bajo la Primera Enmienda, un estudiante puede ser disciplinado por conducta que constituye acoso cibernético como se define en el Código de Conducta del Estudiante.

El acoso cibernético se define como un comportamiento abusivo que incluye, entre otros, atormentar, amenazar, burlarse, acechar, intimidar, acosar, humillar y / o coaccionar por una o más personas contra otros estudiantes o empleados que utilizan sitios web de Internet (es decir, My Space, sitios web personales, etc.) y / o cualquier otra tecnología de comunicación (es decir, correo electrónico, teléfonos móviles, mensajes de texto, mensajería instantánea, etc.) que interrumpa material y sustancialmente el proceso educativo y / o ponga en peligro la salud, la seguridad y el bienestar en general de estudiantes y / o empleados del distrito o que contenga los elementos de "acoso en línea" o "uso de la computadora para fines no autorizados" independientemente de dónde se origine la comunicación.

Student Code of Conduct

La Ley de David o el Proyecto de Ley del Senado 179 lo convierten en un delito menor de Clase A cuando alguien acosa a un estudiante de 18 años o menos a través de mensajes de texto, redes sociales, sitios web u otros medios electrónicos. La Ley de David empoderará a las escuelas, los padres y las fuerzas del orden para abordar el ciberacoso.

Clint ISD asegura que los empleados del distrito harán cumplir todas las prohibiciones contra la intimidación, el acoso y la creación de listas de resultados. Además, las opciones para manejar a los estudiantes en el salón y en los terrenos de la escuela, disciplinar a los estudiantes y prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes, incluido la intimidación, el acoso y la elaboración de listas de objetivos, se incluyen en el Manual del empleado de Clint ISD. Se aplican las leyes federales y estatales con respecto a la disciplina de los estudiantes que están inscritos en un programa de educación especial. Consulte el glosario para ver la definición de "Lista de resultados".

Posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos

Para obtener información sobre telecomunicaciones, consulte FNCE (LOCAL).

Técnicas para el control de disciplina

La disciplina estará diseñada para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a ser miembros responsables de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de manejo de la disciplina, incluidas las prácticas de disciplina restaurativa. La disciplina se basará en la gravedad de la infracción (Nivel I - IV), la edad y el grado del alumno, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del alumno, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar de las SS y los requisitos legales. **Las escuelas utilizarán el proceso de disciplina de 8 pasos para documentar las intervenciones y técnicas.**

Técnicas

Las siguientes técnicas de manejo de la disciplina pueden usarse, solas en combinación, o como parte de intervenciones progresivas para el comportamiento prohibido por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas de la escuela o del salón de clases:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo para calmarse o un breve período de “descanso”, de acuerdo con la ley.
- Cambios de asientos dentro del salón de clases o en vehículos del distrito u operados por el distrito.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Premios o deméritos.
- Contratos de buen comportamiento.
- Asesoramiento por parte de los maestros, los consejeros de la escuela o por el personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.
- Entrenamiento de comportamiento.
- Clases de manejo de la ira.
- Meditación (víctima-delincuente).
- Círculos en clase.
- Conferencias del grupo familiar.

Student Code of Conduct

- Reducción de las calificaciones por copiar o plagiar o como lo permitan las normas reglamentarias.
- Detención, incluso a la detención fuera de horas regulares de la escuela.
- Envío del estudiante a la oficina o a un área designada, o suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de labores en la escuela, como limpieza o recolección de basura.
- Pérdida de privilegios, tales como participar en actividades extracurriculares, ser candidato o desempeñar cargos honoríficos, o ser miembro de organizaciones y clubes patrocinados por la escuela.
- Medidas disciplinarias o castigos identificados en las normas de conducta para actividades extracurriculares de organizaciones a las que pertenece el estudiante.
- Pérdida o restricción de los privilegios del transporte escolar.
- Período probatorio dictado y administrado por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, según se especifica en la sección titulada **Suspensión Fuera de la Escuela** de este código.
- Asignación a un DAEP, según se especifica en la sección titulada Asignación a un DAEP de este código.
- Expulsión o colocación en un entorno educacional alternativo, según se especifica en la sección **Asignación o expulsión por ciertas infracciones** de este código.
- Expulsión, según se especifica en la sección de **Expulsión** de este código.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para un enjuiciamiento criminal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por los funcionarios escolares.
- Citación según lo determinado por la ley oficial.
- Presentar la queja ante la corte.

Técnicas aversivas prohibidas

Se prohíbe el uso de técnicas aversivas con los estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de un comportamiento al infligir intencionalmente dolor o malestar físico o dolor significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, además del castigo corporal según lo permitido por la política del distrito. (Vea la política FO (LOCAL).
- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico por descarga eléctrica o cualquier procedimiento que involucre puntos de presión o bloqueos de articulaciones.
- La liberación dirigida de aerosoles, neblinas o sustancias nocivas, tóxicas o desagradables cerca del rostro de un estudiante.
- Negar el sueño adecuado, aire, comida, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión o acceso a un baño.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte adversamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluida la restricción del piso en decúbito prono o supino.
- Impedir la respiración del estudiante, incluida la aplicación de presión en el torso o el cuello del estudiante o colocar algo dentro, sobre o en la boca o nariz del estudiante o cubrir la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Asegurar al estudiante a un objeto fijo mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir u obstaculizar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Usar restricciones químicas.
- Usar el tiempo fuera de una manera que evite que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier objetivo del programa de educación individualizado (IEP) aplicable, incluido el aislamiento del estudiante mediante el uso de barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de los sentidos del estudiante, a menos que la técnica no cause incomodidad al estudiante o cumpla con el IEP del estudiante o el plan de intervención conductual (BIP).

Student Code of Conduct

Detención: Por violaciones del Código de Conducta del Estudiante u otras políticas y regulaciones, los maestros pueden asignar detención durante el almuerzo o detener a los estudiantes después del horario escolar. Antes de asignar a los estudiantes a detención, el maestro obtendrá la aprobación de la administración de la escuela para la detención asignada. El maestro informará al estudiante de la conducta que supuestamente constituye la violación, y se le dará al estudiante la oportunidad de explicar su versión del incidente. El período de tiempo durante el cual un maestro asigna a un estudiante a la detención se utilizará con propósitos educativos.

Notificación

El coordinador de conducta de la escuela notificará de inmediato a los padres del estudiante por teléfono o en persona de cualquier infracción que pueda resultar en suspensión dentro de la escuela o suspensión fuera de la escuela, colocación en DAEP, colocación en un JJAEP o expulsión. El coordinador de conducta de la escuela también notificará a los padres del estudiante si el estudiante es detenido por un oficial de la ley según las disposiciones disciplinarias del Código de Educación.

Se hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar un aviso por escrito de la acción disciplinaria al estudiante, el día en que se tomó la acción, para entregarlo a los padres del estudiante. Si los padres no han sido contactados por teléfono o en persona antes de las 5:00 p.m. del primer día de negocios después del día en que se tomó la acción disciplinaria, el coordinador de la escuela enviará una notificación por escrito por correo de los EE. UU. Si el coordinador de conducta de la escuela no puede notificar a los padres, el director o la persona designada proporcionará la notificación.

Antes de que el director o administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se notificará al padre del estudiante para informarle el motivo de la detención y permitir los arreglos para el transporte necesario.

Estudiantes discapacitados

La disciplina para los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta del Estudiante. En caso de cualquier conflicto, el distrito cumplirá con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF (Legal).

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por una conducta que cumpla con la definición de intimidación, intimidación cibernética, acoso o por hacer listas de víctimas (ver glosario) hasta que se haya realizado una reunión del Comité ARD para revisar la conducta.

Al decidir si ordenar la suspensión, la colocación en un DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración una discapacidad que perjudique sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

Apelaciones

Las preguntas o quejas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, la administración del campus o el coordinador de conducta del campus, según corresponda. Las apelaciones o quejas con respecto al uso de técnicas específicas de manejo de disciplina deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de la política en la oficina del director, la oficina del coordinador de conducta del campus o las Oficinas Administrativas Centrales o a través de Policy-On-Line en la siguiente dirección: www.clintweb.net

El distrito no retrasará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre persigue una queja. En el caso de un estudiante acusado de una conducta que cumple con la definición de acoso sexual según lo define el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluido el proceso formal de quejas del Título IX. Vea las políticas FFH (LEGAL) y (LOCAL).

REMOCIÓN DEL ESTUDIANTE FUERA DEL ESCENARIO ESCOLAR REGULAR

Además de otras técnicas de manejo de la disciplina, la mala conducta puede resultar en la remoción del entorno educativo regular en la forma de una remisión de rutina o una remoción formal.

Remisión de rutina

Una remisión de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del coordinador de conducta de la escuela como una técnica de manejo de la disciplina. El coordinador de conducta de la escuela usará técnicas alternativas de manejo de la disciplina, incluidas las intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede sacar a un estudiante de la clase por un comportamiento que viole este Código de Conducta del Estudiante para mantener una disciplina efectiva en el salón de clases.

Remoción formal

El maestro también *puede* iniciar la remoción formal del estudiante si:

1. El maestro ha documentado (*) que la conducta de un estudiante interfiere repetidamente con la capacidad del maestro para enseñar la clase o con la capacidad de aprendizaje de otros estudiantes; o
2. La conducta es tan rebelde, impertinente o abusiva que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el salón de clases no pueden aprender.

(*) El maestro del salón de clases utilizará el Proceso de disciplina de 8 pasos para documentar el procedimiento para la remoción formal del estudiante. En caso de mala conducta en el salón, la intervención debe ser inmediata y constante y debe ser manejada por el maestro.

Dentro de los tres días escolares posteriores a la remoción formal, el coordinador de conducta de la escuela o el administrador apropiado programará una conferencia con el padre del estudiante, el estudiante, el maestro que removió al estudiante de la clase y cualquier otro administrador apropiado.

En la conferencia, el coordinador de conducta de la escuela o el administrador apropiado informará al estudiante de la supuesta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un maestro retira a un estudiante del salón de clases regular y hay una conferencia pendiente, el coordinador de conducta de la escuela u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Colocación en otro salón de clase que sea adecuado
- Suspensión dentro de la escuela (ISS/SAC).
- Suspensión fuera de la escuela
- DAEP

Student Code of Conduct

Un maestro o administrador debe remover a un estudiante de la clase si el estudiante participa en un comportamiento que bajo el Código de Educación requiere o permite que el estudiante sea colocado a DAEP o expulsado. Cuando se retire por esas razones, se seguirán los procedimientos en las secciones posteriores sobre DAEP o expulsión.

Regreso del estudiante al salón de clase

Un estudiante que ha sido retirado formalmente de la clase por un maestro por conducta contra el maestro que contenga los elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual, agresión sexual agravada no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

Un estudiante que ha sido formalmente removido de la clase por un maestro por cualquier otra conducta, el estudiante puede regresar a la clase sin el consentimiento del maestro, si el comité que evalúa las colocaciones por problemas disciplinarios determina que la clase de dicho maestro es la mejor o única alternativa disponible.

SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA

Mala conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento enumerado en el Código de Conducta del Estudiante como una infracción general, una infracción de DAEP o una infracción de expulsión.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para los estudiantes en el grado 2 o inferior a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante por debajo del grado 3 o un estudiante sin hogar no será colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela, el estudiante participe en:

- Conducta que contiene los elementos de un delito de armas, como se establece en el Código Penal Sección 46.02 o 46.05;
- Conducta que contiene los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravado, o agresión sexual agravado, como se establece en el Código Penal; o
- Vender, dar, o entregar a otra persona o poseer, usar, o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica, o sustancia controlada o droga peligrosa como define la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de conducta positiva como alternativa disciplinaria para los estudiantes por debajo del tercer grado que cometan violaciones de conducta general en lugar de suspensión o colocación en DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

Los estudiantes pueden ser suspendidos por un período que no exceda los tres días escolares (total o parcial) por participar en cualquier ofensa menor o grave como se describe y establece en el Código de Conducta del Estudiante. Además, los estudiantes pueden ser suspendidos (no más de 3 días) en espera de la colocación en DAEP o la expulsión.

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días escolares (total o parcial) por violación de conducta sin límite en la cantidad de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Student Code of Conduct

Antes de ser suspendido, un estudiante tendrá una conferencia informal con el coordinador de conducta de la escuela o el administrador apropiado, quien informará al estudiante de la supuesta mala conducta y le dará la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El administrador de conducta de la escuela determinará la cantidad de días de suspensión de un estudiante, pero no excederá los tres días escolares. Al decidir si ordenar la suspensión fuera de la escuela, el coordinador de conducta del campus deberá tener en cuenta:

1. Defensa propia (vea el glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios de Protección y Familia (cuidado de crianza), o
6. El estado del estudiante como persona sin hogar.

El administrador apropiado determinará las restricciones sobre la participación en actividades extracurriculares y co-curriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

Trabajo de clase durante la suspensión

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso al trabajo del curso para los cursos básicos del plan de estudios mientras el estudiante esté en suspensión dentro o fuera de la escuela, incluido al menos un método para recibir este trabajo del curso que no requiera el uso de la Internet.

Un estudiante retirado del salón de clases regular para suspensión dentro de la escuela u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad antes del comienzo del próximo año escolar de completar cada curso en el que estaba inscrito el estudiante en el momento de la remoción. El distrito puede brindar la oportunidad mediante cualquier método disponible, incluido un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o una escuela de verano. El distrito no cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

Aviso a los padres

Los padres de un estudiante serán notificados por teléfono o por escrito dentro de los tres días escolares posteriores a la suspensión. Se informará a los padres de los estudiantes que han sido suspendidos que es su responsabilidad proporcionar una supervisión adecuada para el estudiante durante el período de suspensión. Además, no se permite al estudiante en la escuela de origen o en cualquier otra escuela o en cualquier actividad relacionada con la escuela durante el período de suspensión. Si un estudiante viola esta prohibición, el estudiante enfrentará consecuencias disciplinarias adicionales o justificará la intervención de las fuerzas de la ley.

PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA DISCIPLINARIA

El DAEP se proporcionará en un ambiente que no sea el salón de clases regular del estudiante. Un estudiante de la escuela primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no es un estudiante de la escuela primaria.

Para propósitos de DAEP, la clasificación de primaria será de kinder a quinto (K-5) y la clasificación de secundaria será de sexto a duodécimo (6-12). ***Los programas de verano proporcionados por el distrito servirán a los estudiantes asignados a un DAEP junto con otros estudiantes. Si al estudiante se le asigna una ubicación en DAEP durante la Intersesión I-otoño o la Intersesión II-primavera, el estudiante asistirá a la intersesión en DAEP.***

Student Code of Conduct

Un estudiante que es expulsado por una infracción que de otra manera hubiera resultado en una colocación en DAEP no tiene que ser colocado en DAEP además de la expulsión.

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus deberá tener en cuenta:

1. Defensa propia (vea el glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
5. El estado de un estudiante bajo custodia del Departamento de Servicios de Protección y Familia (cuidado de crianza), o
6. El estado del estudiante es persona sin hogar.

MALA CONDUCTA QUE RESULTA EN UNA COLOCACIÓN DISCRECIONAL EN DAEP

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por comportamientos prohibidos en las secciones de Violaciones Generales del Código de Conducta del Estudiante. **El Proceso de Disciplina de 8 Pasos se utilizará para documentar las opciones e intervenciones para una colocación discrecional.**

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por las siguientes violaciones de conducta cometidas en la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la escuela:

1. Ha sido documentado por el maestro que interfiere repetidamente con la capacidad del maestro para comunicarse de manera efectiva con los estudiantes en la clase o con la capacidad de aprendizaje de los compañeros del estudiante.
2. Participa en el comportamiento que el director o su designado determina que es tan ingobernable, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con la capacidad del maestro para comunicarse de manera efectiva con los estudiantes en la clase o con la capacidad de los compañeros para aprender.
3. Después de una infracción previamente documentada (Nivel II), se involucra en una actividad de pandillas que incluye la participación como miembro o promesa o solicitar a otra persona que se convierta en promesa o miembro de una pandilla. (En algunos casos, se puede castigar como delito grave. Consulte el glosario).
4. Después de una infracción previamente documentada (Nivel II), participa en una fraternidad, hermandad de mujeres o sociedad secreta de una escuela pública que incluye la participación como miembro o compromiso o solicitar a otra persona que se convierta en un compromiso o miembro de una fraternidad, hermandad o secreto de una escuela pública o sociedad.
5. Participa en conducta que constituye un delito menor, daño criminal (vandalismo), grafiti (ver glosario), o de otra manera participa en conducta que daña o manipula la propiedad de otro causando molestias sustanciales o pecuniarias. (Pérdida hasta e incluyendo \$ 1499.99)
6. Participa en una conducta rebelde, disruptiva, irrespetuosa o abusiva en cualquier lugar de la escuela (por ejemplo, cafetería, auditorio, estacionamientos o frente o detrás de la escuela) o en un evento relacionado con la escuela que interfiere sustancialmente con el funcionamiento ordenado de la escuela o relacionado con la escuela.
7. Infracciones repetidas o combinadas de Nivel I, II, III.
8. Poseer material publicado o electrónico que estén diseñados para promover o alentar el comportamiento ilegal o que pueda amenazar la seguridad escolar.
9. Falsificar registros, pases o documentos relacionados con la escuela.
10. Insubordinación (no cumplir con las instrucciones legales del personal escolar).
11. Cualquier participación o asociación con una pelea.
12. Cometer o ayudar en un robo o hurto, incluso si no constituye un delito grave según el Código Penal. (Para delitos graves de robo, robo con agravantes y hurto, consulte la sección **Asignación a un DAEP y expulsión por ciertas infracciones**).
13. Participar intencionalmente en actividades disruptivas en una escuela, propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela.
14. Interrupción del transporte legal de estudiantes hacia o desde la escuela o actividades patrocinadas por la escuela.

Student Code of Conduct

15. Participar en acoso sexual o por motivos de género o abuso sexual, ya sea de palabra, gesto o cualquier otra conducta dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito.
16. Obligar a una persona para que actúe mediante el uso o la amenaza de la fuerza.
17. Comete extorsión o chantaje.
18. Participa en las novatadas. (Ver glosario.)
19. Participa en acciones o demostraciones que interrumpen sustancialmente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
20. Violar las pólizas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o el padre del estudiante con respecto al uso de recursos tecnológicos.
21. Navaja o cualquier otro cuchillo pequeño.
22. Munición.
23. Un arma "parecida" que está destinada a ser utilizada como arma o que podría percibirse razonablemente como arma, pistola de aire comprimido, pistola de BB, pistola paralizante, pistola de perdigones.
24. Participación en una fraternidad de escuela pública, hermandad de mujeres o sociedad secreta o pandilla, incluida la participación como miembro o compromiso, o solicitar a otra persona que se convierta en compromiso o miembro de una fraternidad, hermandad de mujeres, sociedad secreta o pandilla de escuelas públicas. (Ver glosario.)
25. Participación en actividades criminales de pandillas callejeras. (Ver glosario.)
26. Travesura criminal, no castigable como delito grave.
27. Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Consulte el glosario para ver la parafernalia).
28. Asalto (sin lesiones corporales) con amenaza o lesiones corporales inminentes.
29. Agresión por contacto físico ofensivo o provocador.
30. Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
31. Poseer, usar, abusar o vender drogas similares o intentar hacer pasar artículos como drogas o contrabando.
32. Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (También vea **Asignación a un DAEP y Expulsión** para conocer las consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal).
33. Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en una cantidad menor a la utilizable.
34. Intentar acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, estudiantes o empleados o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
35. Intentar alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del distrito que incluyen, entre otros, computadoras y equipos relacionados, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial al entorno educativo.
36. Abusar del medicamento recetado del propio estudiante, dar una receta a otro estudiante o poseer o estar bajo la influencia de un medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Consulte el glosario para "abuso").
37. Liberar o amenazar con revelar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tiene 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
38. Participar en acoso escolar que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
39. Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
40. Participación en actividades criminales de pandillas callejeras.
41. Un club.
42. Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser lanzado.
43. Un cuchillo de ubicación restringida.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante también puede ser colocado en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente cree razonablemente (ver glosario) que el estudiante participó en una conducta punible como un delito mayor, que no sea un robo agravado o aquellos enumerados como delitos en el Título. 5 (ver glosario) del Código Penal, que ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para la proceso educativo.

Student Code of Conduct

El coordinador de conducta de la escuela puede colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera de la escuela por lo que la ley estatal requiere la colocación en un DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

DURACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DISCRECIONAL

Colocaciones discrecionales: La duración de la colocación de un estudiante en DAEP será determinada por el coordinador de conducta de la escuela. La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso en función de la gravedad de la infracción, la edad del estudiante y el nivel de grado, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

Los estudiantes son asignados por un máximo de 9 semanas escolares consecutivas (45 días escolares). Después de cada período de calificaciones de tres y seis semanas, el estudiante será evaluado para cualquier salida anticipada.

Los estudiantes serán considerados para una salida anticipada basado en lo siguiente: calificaciones aprobatorias, cero referencias y 90% de asistencia mientras estén en DAEP. Si el estudiante cumple con los criterios de salida anticipada, la colocación del estudiante puede reducirse. El estudiante será devuelto a la escuela de origen al final de las próximas tres, seis o nueve semanas del período de calificaciones.

Los estudiantes que regresan a DAEP por infracciones adicionales cometidas dentro del mismo año escolar no son elegibles para ser considerados para una salida anticipada.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días de ausencia de DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación de un estudiante en DAEP.

Pautas generales: evaluación de sanciones disciplinarias y duración del mandato / colocación en DAEP o expulsión.

Al imponer disciplina y establecer la duración del período de colocación en DAEP o para la expulsión, el personal del distrito se adherirá a las siguientes pautas:

1. La disciplina se administrará cuando sea necesario para proteger a los estudiantes, los empleados de la escuela o la propiedad, mantener el orden y la disciplina esenciales y para enseñar a los estudiantes la conducta adecuada.
2. Los estudiantes serán tratados de manera justa y equitativa. La disciplina se basará en una evaluación cuidadosa de las circunstancias de cada caso. Factores de considerar:
 - a. Seriedad de la ofensa.
 - b. Edad del estudiante
 - c. Nivel de grado
 - d. Frecuencia de mala conducta
 - e. Actitud del alumno
 - f. Efecto potencial de la mala conducta en el entorno escolar
 - g. Requisitos legales
 - h. La condición de discapacidad del estudiante, si la hay
 - i. La autodefensa se considerará como un factor en la decisión de ordenar la suspensión, el traslado a DAEP o la expulsión.
 - j. La intención o falta de intención en el momento en que el estudiante se involucra en la conducta se considerará como un factor en la toma de una decisión disciplinaria para ordenar la suspensión, el traslado a DAEP o la expulsión.

Student Code of Conduct

- k. El disciplinario historial de un estudiante debe ser considerado como un factor al tomar una decisión disciplinaria para ordenar la suspensión, el traslado a DAEP o la expulsión.
- l. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta se considerará como un factor para tomar una decisión disciplinaria para ordenar la suspensión, el traslado a DAEP o la expulsión.

Debido a estos factores, la disciplina por un delito en particular (a menos que la ley especifique lo contrario) puede tener en cuenta diferentes técnicas y respuestas.

Generalmente las sanciones académicas no serán utilizadas como disciplina. Sin embargo, cuando la infracción disciplinaria está relacionada académicamente, como: trampa o plagio, se pueden imponer sanciones académicas determinadas por el maestro.

Si la duración del período de colocación en un DAEP o el período de expulsión es inconsistente con las pautas establecidas anteriormente, la orden de colocación de DAEP o la orden de expulsión darán aviso de la inconsistencia.

El estudiante puede regresar a la escuela asignada al completar con éxito la tarea completa. Todos los estudiantes recibirán una audiencia de revisión en su regreso programado a la escuela o dentro de los 120 días de su asignación a DAEP.

El padre / tutor, el estudiante, el administrador de la escuela y el personal designado de DAEP abordarán la asistencia académica y la disciplina durante la audiencia de revisión. Si el estudiante no completa con éxito la asignación de DAEP, la colocación del estudiante continuará. El estudiante será evaluado al final de cada período de calificación de 3, 6 semanas después de la colocación discrecional inicial (máximo) de 9 semanas.

MALA CONDUCTA QUE REQUIERE ASIGNACIÓN A DAEP

Un estudiante debe ser colocado en un DAEP si el estudiante:

1. Participa en conducta relacionada a una falsa alarma (incluso amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte una escuela pública. (Ver el glosario)
2. Comete las siguientes ofensas en la propiedad de la escuela o dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, medidos desde cualquier punto en la línea de límites de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:
 - Participa en conducta punible como delito grave.
 - Comete una agresión (ver el glosario) conforme a la Sección 22. 01(a) (1) del Código Penal.
 - Vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. Vaporizador que contiene aceite de THC. (Los delitos graves relacionados con las drogas relacionados con la escuela se tratan en la sección Expulsión). (Consulte el glosario para "bajo la influencia", "sustancia controlada" y "droga peligrosa").
 - Vende, regala o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto u ofensa grave mientras se encuentra bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave. (Los delitos graves relacionados con la escuela relacionados con el alcohol se tratan en la sección Expulsión).
 - Se comporta de una manera que contiene elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.

Student Code of Conduct

- Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exposición indecente de partes privadas del cuerpo. (Ver glosario.)
 - Participa en una conducta que contiene los elementos de una ofensa de acoso contra un empleado bajo el Código Penal 42.07 (a) (1), (2), (3) o (7).
3. Participa en una conducta que puede provocar la expulsión y tiene entre seis y nueve años de edad.
 4. Comete una infracción federal de armas de fuego y es menor de seis años.
 5. Participa en conducta que contiene los elementos de la ofensa de represalia contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. (La comisión de represalias en combinación con otra ofensa de expulsión se aborda en la sección de Expulsión de este código).
 6. Participa en conducta punible como robo con agravantes o un delito mayor enumerado en el Título 5 (ver glosario) del Código Penal cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela y:
 - El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver el glosario),
 - Un juzgado o un jurado determina que el estudiante ha participado en conducta delictiva (ver el glosario) o
 - El superintendente o el personal autorizado determinan que existe razón para creer (ver el glosario) que el estudiante ha participado en esa conducta.

DURACIÓN DE LA ASIGNACIÓN OBLIGATORIA

Colocaciones obligatorias: la colocación de un estudiante en un DAEP será determinada por el coordinador de conducta de la escuela. La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso según la gravedad de la infracción, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales. A un estudiante que requiera una asignación obligatoria a un DAEP se le asignará un mínimo de 18 semanas escolares consecutivas (90 días escolares). Para permitir que el estudiante complete sus tareas y reciba calificaciones, el estudiante será despedido al final del período de calificaciones.

Los estudiantes serán considerados para una salida anticipada en base a los siguientes criterios: calificaciones aprobatorias, cero referencias disciplinarias y 90% de asistencia mientras estén en DAEP. Si el estudiante cumple con los criterios de salida anticipada, la ubicación del estudiante se reducirá a 45 días escolares y se liberará al final del período de calificaciones.

Los estudiantes que regresan a DAEP por delitos adicionales cometidos dentro del mismo año escolar no son elegibles para ser considerados para una salida temprana. El período máximo de colocación en DAEP será de un año calendario, excepto como se indica a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días de ausencia de DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación de un estudiante en DAEP.

Asignación que excede un año

La asignación a un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito.

Los límites impuestos por la ley a la duración de la asignación a un DAEP no se aplican cuando la Mesa Directiva coloca a un estudiante en un DAEP por participar en la agresión sexual de otro estudiante para impedir que el agresor y la víctima estén asignados a la misma escuela.

Asignación que excede el ciclo escolar

Los estudiantes que, al final del ciclo escolar, cometen delitos por los cuales la asignación a DAEP es requerida pueden ser obligados a continuar en DAEP al comienzo del ciclo escolar siguiente hasta cumplir el período asignado.

Student Code of Conduct

Para continuar la asignación de un estudiante a DAEP después que finalice el ciclo escolar, el coordinador de conducta de la escuela o designado de la Mesa Directiva deberá determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón regular de clase o en la escuela regular representa un peligro de daño físico para el estudiante o para otras personas o
2. El estudiante ha exhibido mal comportamiento excesivo o persistente (ver el **glosario**) en incumplimiento del código del distrito.

Supera los 60 días

Antes de prolongar la asignación de un estudiante a un DAEP por más de 60 días o hasta después del siguiente período de calificaciones, sea cual fuere que ocurra primero, se les notificará a los padres del estudiante y se les dará la oportunidad de participar en una audiencia ante la Mesa Directiva o ante el personal autorizado.

Apelaciones

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración de la escuela. Las apelaciones de estudiantes o padres con respecto a la colocación de un estudiante en DAEP deben abordarse de acuerdo con FNG (LOCAL).

Se puede obtener una copia de este reglamento en la oficina del director de la escuela, en la oficina del coordinador de conducta de la escuela, o en la oficina central de administración o en el enlace Policy OnLine en la siguiente dirección de la red Internet: www.clintweb.net

Las apelaciones comenzarán en el Nivel I con el administrador de nivel más bajo que tenga la autoridad para remediar el problema alegado.

El Distrito no retrasará las consecuencias disciplinarias en espera del resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en DAEP no se puede apelar más allá de la Mesa Directiva.

Agresión sexual y asignación de escuela

Un estudiante será transferido a otra escuela si:

- El estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño pequeño o individuo discapacitado o condenado o colocado en adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en la misma escuela, y
- El padre de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la Mesa Directiva transfiera al estudiante infractor a otra escuela. El estudiante infractor será trasladado a otra escuela.

Si no hay otro campus en el distrito que sirva al nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a DAEP.

Proceso

El coordinador de comportamiento de la escuela realizará las transferencias a un DAEP y el proceso no tomará más de **10 días escolares** a partir de la fecha del incidente hasta la fecha de la audiencia del director.

Conferencia

Cuando un estudiante es retirado de la clase por una infracción de DAEP, el coordinador de conducta de la escuela o el administrador apropiado programará una conferencia dentro de los tres días escolares con el padre del estudiante, el estudiante y, en el caso de la remoción de un maestro, el maestro.

En la conferencia, el coordinador de conducta de la escuela o el administrador apropiado proporcionará al estudiante:

- Información verbal o por escrito, de los motivos de la remoción;
- Una explicación de la base de la remoción; y
- Una oportunidad para responder a las razones de la remoción.

Después de intentos válidos de exigir la asistencia, el distrito puede realizar la conferencia y tomar una decisión de ubicación independientemente de si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la conferencia.

Consideración de factores atenuantes

Al decidir si asignar a un estudiante a DAEP, independientemente de que la acción sea obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta de la escuela tendrá en consideración:

1. Defensa propia (vea el glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante,
4. Una discapacidad que impida sustancialmente la capacidad del estudiante de entender la ilicitud de su conducta, o
5. La situación del estudiante en custodia del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogimiento familiar), o
6. La situación del estudiante como persona sin hogar

Orden de asignación

Después de la conferencia, si al estudiante se lo asigna a un DAEP, el coordinador de conducta del campus escribirá la orden. Se enviará una copia de la orden de asignación a un DAEP al estudiante y a sus padres.

Dentro de los dos días hábiles después de la conferencia, la persona designada por la Mesa Directiva entregará al juzgado de menores una copia de la orden de asignación y toda la información que requiere la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si se asigna un estudiante a un DAEP y el período de asignación no es consecuente con las normas que se establecen en este código, la orden de asignación detallará esta información.

Aviso de trabajo de curso

El padre o tutor de un estudiante asignado a DAEP recibirá un aviso por escrito sobre la oportunidad del estudiante de completar un curso del currículo básico en el que el estudiante haya estado matriculado en el momento de la remoción y que se requiera para la graduación, de manera gratuita para el estudiante. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar las tareas.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por el distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia.

Restricciones durante la asignación

La ley estatal prohíbe que un estudiante asignado a DAEP por razones especificadas en la ley estatal asista o participe en actividades extracurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

El distrito no permite que un estudiante asignado a DAEP participe en ninguna actividad extracurricular o cocurricular patrocinada o relacionada con la escuela, incluida la búsqueda o el desempeño de puestos honorarios y / o la membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.

A un estudiante colocado en DAEP no se le proporcionará transporte a menos que sea un estudiante con una discapacidad que tenga derecho a transporte de acuerdo con el programa de educación individualizado (IEP) del estudiante o el plan de la Sección 504.

Para los estudiantes del último año que son elegibles para graduarse y están asignados a DAEP en el momento de la graduación, el último día de colocación en el programa será el último día de instrucción y la participación en la ceremonia de graduación y las actividades de graduación relacionadas serán determinadas por el superintendente caso por caso.

Revisión de ubicación

A un estudiante colocado en un Programa de Educación Alternativa Disciplinaria se le proporcionará una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del coordinador de conducta de **la escuela** o la persona designada por la Junta Directiva a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante, o el padre o tutor del estudiante tendrá la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o a **la escuela** regular. El estudiante no puede regresar al salón de clases de un maestro que lo sacó sin el consentimiento de ese maestro.

Otros actos de mala conducta

Si durante el período de colocación en DAEP, el estudiante participa en una mala conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en DAEP o expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el coordinador de conducta de la escuela puede dictar una orden disciplinaria adicional como resultado de esas actas.

Aviso de procedimientos penales

Cuando un estudiante es asignado a DAEP por ciertas ofensas, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

1. Se rechazó el enjuiciamiento del caso de un estudiante por falta de mérito procesal o evidencia insuficiente y no se iniciará ningún procedimiento formal, adjudicación diferida (ver glosario) o enjuiciamiento diferido; o
2. El tribunal o el jurado determinó que un estudiante no era culpable, o determinó que el estudiante no participó en una conducta delictiva o una conducta que indique la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con prejuicio.

Si un estudiante fue colocado en DAEP por tal conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o su designado revisará la ubicación del estudiante y programará una junta con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o su designado reciba la notificación del fiscal. El estudiante no puede regresar al salón de clases regular en espera de la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o la persona designada puede continuar con la ubicación del estudiante si existe una razón para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente ante la Junta. El estudiante no puede regresar al salón de clases regular en espera de la apelación. En el caso de apelación, la Junta, en la próxima reunión programada, revisará el aviso del fiscal y recibirá información del estudiante, el padre del estudiante y el superintendente o su designado, y confirmar o revocar la decisión del superintendente o su designado.

La Junta hará un registro de los procedimientos.

Si la Mesa Directiva confirma la decisión del superintendente o su designado, el estudiante y el padre del estudiante pueden apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no puede regresar al salón de clases regular en espera de la apelación.

Retiro durante el proceso

Cuando un estudiante viola el Código de Conducta del Estudiante de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete una orden de asignación, el coordinador de conducta de la escuela puede completar los procedimientos y emitir una orden de asignación. Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o uno posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el coordinador de conducta de la escuela o la Junta no emiten una orden de ubicación después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que el estudiante se inscribe puede completar los procedimientos y emitir una orden de ubicación.

Estudiantes recién inscriptos

El distrito continuará la colocación en un DAEP de un estudiante que se inscribe en el distrito y que fue asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta o en otro distrito.

Cuando un estudiante se inscribe en el distrito con una colocación DAEP de un distrito en otro estado, el Distrito tiene el derecho de colocar al estudiante en la misma medida que cualquier otro estudiante recién inscrito si el comportamiento cometido es una razón para la colocación en DAEP en el distrito receptor.

La ley estatal requiere que el distrito reduzca la asignación para que la asignación total no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la ubicación puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o si la ubicación extendida es lo mejor para el estudiante.

Procedimiento de colocación de emergencia

Cuando una ubicación de emergencia es necesaria porque el comportamiento del estudiante es tan rebelde, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones del salón de clases o de la escuela, se le dará al estudiante un aviso oral del motivo de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, se le dará al estudiante la conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

Servicios de transición

De conformidad con la ley y los procedimientos del distrito, **el personal de la escuela proporcionará servicios de transición a un estudiante que se reincorpore al salón de clases regular después de un programa de educación alternativo**, entre ellos, el DAEP. Consulte el reglamento FOCA(LLEGAL) para obtener más información.

COLOCACIÓN Y/ O EXPULSIÓN POR CIERTAS INFRACCIONES GRAVES

Esta sección incluye dos categorías de delitos para los cuales el Código de Educación proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes sexuales registrados

Al recibir la notificación de acuerdo con la ley estatal de que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como delincuente sexual, el distrito debe sacar al estudiante del salón de clases regular y determinar la ubicación apropiada a menos que la corte ordene la ubicación en el programs alternative de enseñanza del Sistema judicial de menores (JJAEP por sus siglas en ingles).

Si el estudiante está bajo algún tipo de supervisión judicial, entre ellos libertad vigilada, supervisión comunitaria o libertad condicional, se lo asignará un DAEP o se lo colocará en el JJAEP por lo menos por un semestre.

Si el estudiante no está bajo algún tipo de supervisión judicial, se lo puede colocar en un DAEP o en el JJAEP por un semestre o en un salón regular de clase. No se puede colocar a un estudiante en el salón regular de clase si la Mesa Directiva o el personal autorizado determinan que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
2. Va a ser perjudicial para el proceso educativo o
3. Es contraria al interés superior de los estudiantes del distrito.

Comité de revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar en el que el estudiante permanece en una ubicación alternativa, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clases regular o permanecer en el entorno alternativo. En ausencia de un hallazgo especial, la junta o su designado debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité ARD.

Estudiantes recién inscriptos

Si un estudiante se inscribe en un distrito durante el período de colocación obligatoria por ser un delincuente sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que el estudiante ya estuvo en un entorno alternativo o puede exigir un semestre más en un entorno alternativo sin hacer la revisión.

Apelación

Un estudiante o el padre del estudiante puede apelar la colocación solicitando una conferencia entre la Junta o su designado, el estudiante y el padre del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión fáctica de si el estudiante debe registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión de la Mesa Directiva o su designado bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

Ciertos delitos graves

Independientemente de si la colocación o expulsión es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de Colocación en DAEP o Expulsión, de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la Mesa Directiva o el coordinador de conducta del campus llegan a ciertas conclusiones y las siguientes circunstancias existen en relación robo con agravantes o a un delito grave tipificado en el Título 5 (vea el glosario) del Código Penal. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido encontrado por un tribunal o jurado de haber participado en conducta delictiva por conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido acusado de participar en una conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido remitido a un juzgado de menores por presuntamente participar en conducta delictiva definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5; o
- Haber recibido libertad vigilada o un fallo diferido o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo con agravantes o un delito grave tipificado en el Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar la colocación bajo estas circunstancias independientemente de:

1. La fecha cuando ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió cuando el estudiante estaba inscripto en el distrito o
4. Si el estudiante ha cumplido con todos los requisitos impuestos por resolución judicial en conexión con la conducta.

Audiencia y hallazgos requeridos

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la Mesa Directiva, o su designado, quien debe determinar que además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo o
3. Es contraria al interés superior de los estudiantes del distrito.

Student Code of Conduct

Toda decisión de la Mesa Directiva o del personal autorizado con respeto a esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Duración de la asignación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria;
2. Los cargos se desestiman o se reducen a un delito menor, o
3. El estudiante completa el término de la colocación o es asignado a otro programa.

Revisión de la asignación

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP, ante estas circunstancias, tiene derecho a que el coordinador de conducta del campus o la persona designada por la Mesa Directiva revise su situación, incluida la situación académica, en intervalos que no superen los 120 días. En el caso de un estudiante de la escuela preparatoria, también se evaluarán el plan de graduación del estudiante y su progreso. Durante la revisión, el estudiante o sus padres tendrán la oportunidad de abogar para que el estudiante regrese al salón regular de clases o a su escuela.

Estudiantes recién inscriptos

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la colocación.

EXPULSIÓN

Al decidir si ordenar la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus deberá tener en cuenta:

1. Defensa propia (vea el glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante,
4. Una discapacidad que impida sustancialmente la capacidad del estudiante de entender la ilicitud de conducta,
5. La situación del estudiante en custodia del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogimiento familiar), o
6. La situación del estudiante como persona sin hogar.

EXPULSIÓN DISCRECIONAL: MALA CONDUCTA QUE PUEDE RESULTAR EN EXPULSIÓN

Algunos de los tipos de mala conducta siguientes pueden resultar en asignación obligatoria en DAEP, si un estudiante está expulsado o no. (Vea Asignación a DAEP)

Cualquier lugar

Se puede expulsar a un estudiante por:

Student Code of Conduct

1. Conducta que contiene los elementos de agresión conforme a la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal en represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela
2. Travesura criminal; si se sanciona como delito grave.
3. Participar en una conducta que contiene los elementos de uno de los siguientes delitos contra otro estudiante: asalto agravado, asalto sexual, asalto sexual agravado, asesinato, asesinato capital, intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital, robo agravado.
4. Incumplimiento de la seguridad de computación. (**ver glosario**)
5. Participar en conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluso una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte una escuela pública.
6. Participar en la intimidación que alienta a un estudiante suicidarse o intentar a suicidarse.
7. Incitar la violencia contra un estudiante por la intimidación de un grupo.
8. Liberar o amenazar con liberar material visual íntimo de un menor de edad o de un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante.

En la escuela, dentro de los 300 pies o en una función escolar

Un estudiante **puede ser** expulsado si comete una de las siguientes ofensas en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto de la línea límite en la propiedad de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela ya sea en o fuera de la propiedad de la escuela:

1. Vender, dar o entregar a otra persona o tener, consumir o estar bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada o de una droga peligrosa si la conducta no se sanciona como delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis bajo en THC como autorizado por Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta provisión. (Vea el glosario para “bajo la influencia”.)
2. Vender, dar o entregar a otra persona una bebida alcohólica o tener, consumir o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o una infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no se sanciona como delito grave.
3. Participar en conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con el uso indebido de sustancias químicas volátiles.
4. Participar en conducta que contiene los elementos de agresión conforme a la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal en contra de un empleado o voluntario.
5. Participar en conducta temeraria. (Vea el **glosario**)

Dentro de los 300 pies de la escuela

Un estudiante **puede ser** expulsado por participar en las siguientes conductas mientras está dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto del límite de la propiedad inmobiliaria de la escuela:

1. Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
2. Incendio premeditado. (Vea el glosario.)
3. Posesión de un arma de fuego (según lo define la ley federal). (Ver glosario.)
4. Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
5. Indecencia con un menor de edad.
6. Secuestro agravado.
7. Homicidio involuntario.
8. Homicidio por negligencia criminal.
9. Robo agravado.
10. Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada.
11. Delito grave relacionado con drogas o alcohol.
12. Llevar ilegalmente sobre o sobre la persona del estudiante una pistola, un cuchillo de ubicación restringida, como estos términos están definidos por la ley estatal. (Ver glosario.)

Student Code of Conduct

13. Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define la ley estatal. (Ver glosario.)

Propiedad de otro distrito

Se puede expulsar a un estudiante por cometer un delito por el cual la expulsión es obligatoria conforme a la ley estatal si el delito se comete en otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con una escuela de otro distrito en Texas.

Mientras está en DAEP

Se puede expulsar a un estudiante por participar en comportamiento grave y documentado en incumplimiento del código del distrito, a pesar de intervenciones documentadas durante el período de asignación a un DAEP. Para los propósitos de expulsión discrecional de un DAEP, mal comportamiento significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, es decir, obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye coacción según lo define el Código Penal 1.07; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. Lascivia pública según el Código Penal 21.07;
 - b. Exhibición indecente según el Código Penal 21.08;
 - c. Daño a bienes ajenos según el Código Penal 28.03;
 - d. Novatadas, según el Código de Educación 37.152; u
 - e. Hostigamiento, según el Código Penal 42.07(a)(1), de un estudiante o un empleado del distrito.

EXPULSIÓN OBLIGATORIA: MALA CONDUCTA QUE REQUIERE EXPULSIÓN

Un estudiante debe ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurran en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

Bajo la ley federal

- Llevar a la escuela o poseer en la escuela, incluido cualquier entorno que esté bajo el control o supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Ver glosario.)

Nota: La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que se almacena legalmente dentro de un vehículo cerrado con llave, ni a las armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seguridad del estudiante.

Bajo el Código Penal

Llevar ilegalmente en o sobre de la persona de estudiante lo siguiente, de la manera prohibida por el Código Penal 46.02:

Student Code of Conduct

- Una pistola, que la ley estatal define como cualquier arma de fuego diseñada, hecha o adaptada para ser usada con una mano. (Vea glosario.) Nota: Un estudiante no puede ser expulsado solamente en función del uso, exhibición o posesión por parte del estudiante de un arma de fuego que ocurre en una instalación de campo de tiro aprobado que no está situado en un campus de escuela, mientras participa en o se prepara para una competición de tiro deportivo auspiciada por la escuela o una actividad educativa de tiro deportivo que es auspiciada por o apoyada por el Departamento de Parques y Fauna, o una organización sancionadora de tiro deportivo que trabaja con el Departamento. [Vea la regla FNCG(LEGAL)].
- Un cuchillo restringido por sitio, como lo define la ley estatal. (Vea el glosario.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar, o vender un arma prohibida, como lo define la ley estatal. (Vea el glosario)

Comportarse de una manera que contenga los elementos de los siguientes delitos según el Código Penal:

- Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
- Incendio premeditado. (Vea el **glosario**)
- Homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
- Acto deshonesto con un menor.
- Secuestro con agravantes.
- Robo con agravantes.
- Homicidio sin premeditación.
- Homicidio por negligencia criminal.
- Abuso sexual continuado de un menor.
- Comportamiento punible como un delito grave que involucra vender, dar o entregar a otra persona o tener, usar o estar bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada, de una droga peligrosa o de alcohol; o cometer un acto o infracción grave mientras se está bajo la influencia de alcohol.

Tomar represalias contra un empleado o voluntario de la escuela combinado con una de las ofensas de expulsión obligatoria enumeradas anteriormente.

Menores de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años participe en conducta para la cual la expulsión es obligatoria, no se lo expulsará, pero se colocará en otra colocación disciplinaria de educación alternativa (es decir, suspensión en la escuela, traslado a otro salón de clases o escuela). No se colocará en otra colocación disciplinaria de educación alternativa a un estudiante menor de seis años a menos que cometa un delito relacionado con las armas de acuerdo con la ley federal.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una ofensa que puede ser expulsada, el coordinador de conducta de la escuela u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. Se invitará por escrito al padre del estudiante a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia, el coordinador de conducta de la escuela u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Colocación en otro salón de clase que sea adecuado
- Suspensión en la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- Asignación a DAEP

Audiencia

A un estudiante que enfrenta una expulsión se le dará una audiencia con el debido proceso apropiado. El estudiante tiene derecho a:

1. Ser representado por sus padres u otro adulto que pueda asesorar al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Tener la oportunidad de atestiguar y de presentar pruebas y testigos en su defensa, y
3. Tener la oportunidad de interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.

Después de notificar al estudiante y al padre de la audiencia, el distrito puede realizar la audiencia sin importar si el estudiante o el padre del estudiante asiste.

La Mesa Directiva delega al superintendente la autoridad para celebrar las audiencias y decidir sobre la expulsión de los estudiantes.

Revisión de la expulsión por la Mesa Directiva

Después de la audiencia con garantías procesales, el estudiante que fue expulsado puede solicitar que la Mesa Directiva reconsidere la decisión. El estudiante o sus padres pueden presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días de recibir la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o a sus padres notificación por escrito de la fecha, hora y lugar de la junta en la cual la Mesa Directiva evaluará la decisión.

La Mesa Directiva revisará el acta de la audiencia de expulsión en una junta privada a menos que los padres del estudiante soliciten por escrito una sesión abierta al público. La Mesa Directiva puede además oír una declaración del estudiante o de sus padres y del personal administrativo autorizado.

La Mesa Directiva considerará y basará su decisión en la evidencia reflejada en el registro y cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. La Mesa Directiva tomará y comunicará su decisión oralmente al final de la presentación. Las consecuencias no se aplazarán en espera del resultado de la audiencia.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la Mesa Directiva o coordinador de conducta del campus tendrá en consideración:

1. Defensa propia (vea el **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante,
4. Una discapacidad que impida sustancialmente la capacidad del estudiante de entender la ilicitud de conducta,
5. La situación del estudiante en custodia del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogimiento familiar), o
6. La situación del estudiante como persona sin hogar.

Si se expulsa al estudiante, la Mesa Directiva o el personal autorizado entregarán al estudiante y a sus padres una copia de la orden de expulsión. Dentro del segundo día hábil después de la audiencia el Director de Servicios Estudiantiles entregará al juzgado de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es inconsistente con las pautas incluidas en el Código de Conducta del Estudiante, la orden de expulsión notificará la inconsistencia.

Duración de la expulsión

La duración de la expulsión se basará en la gravedad de la infracción, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, excepto como se indica a continuación.

La expulsión no puede exceder un año a menos que, después de una revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de los otros estudiantes o de los empleados del distrito o
2. La expulsión por un largo plazo protege el interés superior del estudiante.

Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado del salón de clases regular por un período de al menos un año calendario por traer un arma de fuego a la escuela según lo define la ley federal. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión según el caso. Los estudiantes que cometan ofensas que requieran la expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al siguiente año escolar para completar el término de la expulsión.

Retiro durante el proceso

Cuando la conducta de un estudiante requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede llevar a cabo la audiencia después de enviar una notificación por escrito a los padres y al estudiante.

Si el estudiante se inscribe nuevamente en el distrito durante el mismo ciclo escolar o el siguiente, el distrito puede reactivar la orden de expulsión, descontando el período de expulsión que el estudiante haya cumplido mientras ha estado inscripto en otro distrito.

Si el coordinador de conducta de la escuela o la Mesa Directiva no emite una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que el estudiante se inscribe puede completar los procedimientos.

Mala conducta adicional

Si durante la expulsión, el estudiante participa en una conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el coordinador de conducta de la escuela o la Mesa Directiva pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en los terrenos de la escuela o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrá ningún crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión, a menos que el estudiante esté inscrito en JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién inscriptos

El distrito continuará el período de expulsión de todo estudiante recién inscripto que haya sido expulsado de otro distrito o de alguna escuela chárter de inscripción abierta hasta que se cumpla el plazo de expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión de acuerdo con los términos de la orden, puede colocar al estudiante en DAEP por el período especificado en la orden de expulsión o puede permitir que el estudiante asista a clase en un salón regular si:

1. El distrito de otro estado le proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión y
2. La infracción que resultó en expulsión también exige la expulsión en el distrito en el cual el estudiante se inscribe.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o colocación en DAEP para que el período completo no exceda de un año, al menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito o
2. Asignación por un largo plazo protege el interés superior del estudiante.

Procedimientos de expulsión de emergencia

Cuando sea necesaria una expulsión de emergencia para proteger a las personas o la propiedad de un daño inminente, se le notificará verbalmente al estudiante el motivo de la acción. Dentro de los diez días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, se le dará al estudiante el debido proceso apropiado requerido para un estudiante que enfrenta una expulsión.

Asignación de estudiantes expulsados a DAEP

El distrito tiene la opción de proporcionar servicios educativos en un DAEP a un estudiante que ha sido expulsado; sin embargo, tiene la obligación de hacerlo si el estudiante es menor de diez años.

Servicios de transición

De conformidad con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición a un estudiante que se reincorpore al salón de clases regular después de un programa de educación alternativo, como DAEP o JJAEP. Consulte los reglamentos FOCA(LEGAL) y FODA(LEGAL) para obtener más información.

Colocación en el Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil

Los estudiantes que son expulsados son referidos para inscribirse en el Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil. El Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP) fue desarrollado como una alternativa única para los jóvenes de alto riesgo, sus familias y su comunidad. Un esfuerzo de colaboración entre el Departamento de Libertad Condicional Juvenil del Condado de El Paso y el Distrito Escolar Independiente de Clint y los otros distritos escolares del condado brindan la combinación óptima de servicios necesarios para satisfacer las necesidades de los jóvenes.

Student Code of Conduct

El JJAEP opera en un calendario durante todo el año. Los estudiantes participan en el programa y sus padres son dirigidos por el Juez del Tribunal de Menores para que apoyen sus esfuerzos. Un estudiante inscrito en Clint ISD deberá asistir al Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil por orden del Tribunal de Menores, la Junta de Menores o la persona designada por la Junta de Menores y / o la recomendación del Distrito. Para obtener más información, comuníquese con el Departamento de Libertad Condicional de Menores del Condado de El Paso al (915) 849-2500.

Glosario

El glosario proporciona definiciones legales y establecidas localmente y está destinado a ayudar a comprender los términos relacionados con el Código de conducta estudiantil.

Abuso es un uso inadecuado o excesivo.

Acoso es:

1. Conducta que cumple con la definición establecida en las políticas del distrito DIA (LOCAL) y FFH (LOCAL); o
2. Conducta que amenaza con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito; es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento o restricción física o daña maliciosa y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, como se define en el Código de Educación 37.001 (b) (2); o
3. Conducta punible como delito según el Código Penal 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro:
 - Iniciar la comunicación y, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley;
 - Amenazar, de una manera que razonablemente pueda alarmar a la persona que recibe la amenaza, infligir lesiones corporales a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona;
 - Transmitir, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transportista sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves; y
 - Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que razonablemente pueda acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona; y
 - Publicar en un sitio web de Internet, incluida la plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que cause angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo define la ley.

Adjudicación diferida es una alternativa a la búsqueda de una condena en la corte que se puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

Amenaza terrorista es definido por el Código Penal 22.07 como amenaza de violencia a otra persona o a bienes con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una entidad oficial o voluntaria organizada para asistir en caso de emergencia;
2. Provocar en una persona miedo de recibir lesiones corporales graves e inminentes;
3. Impedir o interrumpir el uso de un edificio, una sala, un lugar de asamblea o un lugar al cual tiene acceso el público; un lugar de trabajo o empleo; una aeronave, un automóvil o algún otro medio de transporte; o algún otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de los medios de comunicación o transporte públicos; del sistema de agua potable, gas o electricidad o de algún otro servicio público;
5. Alarmar al público o a un grupo considerable del público con amenaza de lesiones corporales graves; o
6. Influir la conducta o las actividades de un organismo del gobierno federal, estatal o una subdivisión política del estado (incluso el distrito).

Ametralladora es definido por el Código Penal 46.01 como un arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente sin tener que recargarla manualmente y apretando sólo una vez el gatillo.

Student Code of Conduct

Arma de fuego se define en la ley federal (18 U.S.C. 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluso a pistola de arranque) que va, o es diseñado por, o puede fácilmente ser convertido a expulsar un proyectil por acción de un explosivo;
2. El marco o el receptor de cualquier arma;
3. Cualquier silenciador de brazo de fuego o silenciador de brazo de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el impacto de un arma de fuego portátil; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier explosivo o bomba incendiaria o de gas venenosa, o granada.

Dicho término no incluye un arma de fuego antiguo.

Arma de fuego de cañón corto es definido por el Código Penal 46.01 como un rifle con un cañón cuya longitud no alcanza las 16 pulgadas o una escopeta con un cañón cuya longitud no alcanza las 18 pulgadas o cualquier arma hecha de un rifle o de una escopeta, que modificada tiene una longitud total menor de 26 pulgadas.

Arma explosiva es definido por el Código Penal 46.01 como toda bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo, que está diseñada, hecha o adaptada con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte; o de causar daños considerables a bienes; o que tiene la intención principal de causar un ruido tan fuerte que infunde excesivo pánico y terror en el público.

Artefacto explosivo improvisado está definido por el Código Penal 46.01 como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.

Arma parecida significa un objeto que se asemeja a un arma pero que no está destinado a ser utilizado para causar lesiones corporales graves.

Arma prohibida bajo el Código Penal 46.05(a) significa:

1. Los objetos siguientes a menos que está registrado con la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego, y Explosivos de EEUU o de otra manera no sujeto a ese requisito de registro o menos que el objeto está clasificado como una curiosidad o reliquias por el Departamento de Justicia de EEUU.
 - a. Un arma explosiva;
 - b. Ametralladora;
 - c. Un arma de fuego de canon corto;
2. Municiones que perforan armaduras;
3. Aparato para liberar sustancias químicas;
4. Una pistola de cremallera;
5. Dispositivo de desinflar llantas.
6. Un dispositivo explosivo improvisado.

Autodefensa es el uso de la fuerza contra otra persona en la medida en que una persona crea razonablemente que es inmediatamente necesario para protegerse.

Bajo la influencia significa sin el uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades mentales y físicas de una persona se puede evidenciar por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o de alcohol, o por admisión. Un estudiante “bajo la influencia” no necesita estar al nivel que establece la ley para desencadenar una acción disciplinaria.

Student Code of Conduct

Banda criminal callejera se define en el Código Penal 71.01 como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se asocian continua o regularmente en la comisión de actividades delictivas.

Ciberacoso se define en el Código de Educación 37.0832 como el acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluso mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluso mediante el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajería de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

Cigarrillo electrónico significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que estimule el hábito de fumar mediante el uso de un elemento calefactor mecánico, una batería o un circuito electrónico para administrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo o una solución líquida consumible u otro material en aerosol o vaporizado. durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito por esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

Club está definido por el Código Penal 46.01 como un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el instrumento, e incluye, entre otros, un blackjack, una porra, una maza y un hacha de guerra.

Conducta delictiva es una conducta que viola una ley estatal o federal y que se sanciona con confinamiento en una prisión o cárcel. Incluye conducta que quebranta ciertas órdenes del juzgado de menores, entre ellas condiciones de libertad vigilada, pero no incluye el incumplimiento de las leyes de tráfico.

Conducta Mortal bajo el Código Penal 22.05 ocurre cuando una persona se involucra imprudentemente en una conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar adrede un arma de fuego en la dirección de una persona, vivienda, edificio o vehículo.

Creencia razonable es aquello que creería una persona corriente de inteligencia media y mente sana. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o su designado cree razonablemente que un estudiante participó en una conducta punible como delito grave. Al formar tal creencia razonable, el Superintendente o la persona designada puede usar toda la información disponible, incluida la notificación del arresto de un estudiante según el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

Cuchillo de ubicación restringida está definido por el Código Penal 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

Delitos graves tipificados en el Título 5 son aquellos crímenes listados en el Título 5 del Código Penal que típicamente involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio calificado bajo Secciones 19.02, – .05;
- Secuestro bajo Sección 20.03;
- Trata de personas bajo Sección 20A.02;
- Contrabando o el tráfico continuo de personas bajo Secciones 20.05 – .06;
- Agresión bajo Sección 22.01 ;
- Agresión agravada bajo Sección 22.02;
- Agresión sexual bajo Sección 22.011;
- Agresión sexual agravada bajo Sección 22.021;
- Privación ilegal de movimiento bajo Sección 20.02;
- Abuso sexual continuo de un niño o niños bajo Sección 21.02;
- Bestialidad bajo Sección 21.09;

Student Code of Conduct

- Relaciones inapropiadas entre educador y estudiante bajo Sección 21.12;
- Voyeurismo bajo Sección 21.17;
- Acto deshonesto con un menor bajo Sección 21.11;
- Grabación visual invasiva bajo Sección 21.15;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo Sección 21.16;
- Coerción sexual bajo Sección 21.18;
- Lesiones a un menor, a una persona anciana o a persona minusválida de cualquier edad bajo Sección 22.04;
- Abandono o situación peligrosa de un menor bajo Sección 22.041;
- Conducta temeraria bajo Sección 22.05;
- Amenaza terrorista bajo Sección 22.07;
- Asistencia para que una persona se suicide bajo Sección 22.08; y
- Adulteración de un producto comercial bajo Sección 22.09.

Discrecional significa que algo se deja a criterio o que está regulado por una persona o entidad local.

Dispositivo de desinflar llantas se define en parte en el Código Penal 46.01 como un dispositivo, incluida una banda de materia con puntos, que, cuando se maneja un coche sobre dicho dispositivo, inhibe o detiene el movimiento del vehículo con ruedas al pinchar una o más de sus llantas.

Dispositivo dispensador de productos químicos se define en el Código Penal 46.01 como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos vendido comercialmente para protección personal no está en esta categoría.

El Código de Salud y Seguridad 483.001 define una **droga peligrosa** como un dispositivo o una droga que no es segura para la automedicación y que no está incluida en el Anexo 1 al V o en los Grupos de Penalización 1 al 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe su uso por o por orden de un veterinario con licencia.

Enjuiciamiento diferido puede ser ofrecido a un menor como una alternativa en vez de tratar de conseguir una determinación judicial de participación en conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

Exhibición indecente es definida por el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de despertar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente de si está presente otro que se ofenderá o se alarmará por el acto.

Falsa alarma o falso reporte según el Código Penal 42.06 ocurre cuando una persona con conocimiento inicia, comunica o circula un informe falso de una bomba, de un fuego, de un delito o de otra emergencia pasada, presente o por suceder, sabiendo que el informe es falso y sin fundamento y que generalmente:

1. Causa acción por parte de una entidad oficial o voluntaria organizada para asistir en caso de emergencia;
2. Provoca en una persona miedo de lesiones corporales graves e inminentes; o
3. Impide o interrumpe el uso de un edificio, de una sala o de un lugar para asambleas.

Student Code of Conduct

Fraternidad, hermandad de mujeres, sociedad secreta o pandilla de escuelas públicas significa una organización compuesta en su totalidad o en parte por estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela en función de una decisión de sus miembros en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en la Sección 37.121 (d) del Código de Educación de Texas están excluidas de esta definición.

Graffiti incluye marcas con pintura, un bolígrafo o marcador indeleble, o un dispositivo de grabado o grabado en propiedad tangible sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

Incendio premeditado es definido en parte por el Código Penal 28.02 como:

1. Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - a. Cualquier tipo de vegetación, barda o estructura en espacios abiertos o
 - b. Cualquier tipo de edificio, vivienda o vehículo:
 - i. Con conocimiento de que está dentro de los límites de una ciudad o de un pueblo incorporado,
 - ii. Con conocimiento de que está asegurado contra daños o destrucción,
 - iii. Con conocimiento de que está sujeto a una hipoteca o a una garantía,
 - iv. Con conocimiento de que está ubicado en propiedad ajena,
 - v. Con conocimiento de que adentro hay propiedad ajena o
 - vi. Cuando la persona que prende el fuego es imprudente y no tiene en cuenta si el fuego o la explosión pondrán en peligro la vida de un individuo o la seguridad de las propiedades de otros.
2. Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión con imprudencia mientras manufacturando o intentando a manufacturar una sustancia controlada y el incendio o explosión haga daño a cualquier edificio, vivienda, o vehículo; o
3. Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión intencionalmente y en hacer esto:
 - a. Hace daño o destruye, con imprudencia, un edificio ajeno, o
 - b. Causa a una persona sufrir lesiones al cuerpo o morir.

Intimidación se define como un solo acto significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e involucra la participación en expresiones escritas o verbales, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de lastimar físicamente a un estudiante, de dañar sus bienes o de provocar en el estudiante temor razonable de que lo van a lastimar o de que van a dañar sus pertenencias;
2. Es suficientemente severa, persistente o bastante generalizada que la acción o amenaza crea un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para el estudiante;
3. Interrumpe materialmente y sustancialmente el proceso educativo o las operaciones ordenadas de la clase o de la escuela; o
4. Infringe en los derechos de la víctima en la escuela.

La intimidación incluye la intimidación cibernética. (Vea abajo) Esta ley estatal de la prevención de la intimidación se aplica a:

1. La intimidación que ocurre en o está entregado a propiedad escolar o al sitio de una actividad auspiciado por la escuela o relacionado con la escuela en o fuera de la propiedad escolar;
2. La intimidación que ocurre en un autobús escolar de propiedad pública o privada o en un vehículo usado para el transporte de estudiantes a o de la escuela o una actividad auspiciado por la escuela o relacionado a la escuela; y
3. La intimidación cibernética que ocurre fuera de la propiedad de la escuela o fuera de una actividad auspiciado por la escuela o relacionado a la escuela si la intimidación cibernética interfiere con las oportunidades educativas de estudiante o sustancialmente interrumpe las operaciones ordenadas de una clase, una escuela, o una actividad auspiciado por o relacionado a la escuela.

Student Code of Conduct

La Ley de David o el Proyecto de Ley 179 del Senado lo convierten en un delito menor de Clase A cuando alguien acosa a un estudiante de 18 años o menos a través de mensajes de texto, redes sociales, sitios web u otros medios electrónicos. La Ley de David capacitará a las escuelas, los padres y las fuerzas del orden para hacer frente al acoso cibernético.

Lascivia pública se define en el Código Penal 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona conscientemente participa en un acto de relaciones sexuales, relaciones sexuales desviadas, o contacto sexual en un sitio público o, si no en un sitio público, es imprudente acerca de si hay otro presente que se ofenda o se alarme por el acto.

Lesiones corporales graves son lesiones corporales que implican uno o más de los siguientes: riesgo sustancial de muerte, dolor físico extremo, desfiguración prolongada y obvia o pérdida prolongada o deterioro de la función de un miembro corporal, órgano o instalación mental.

Lista de víctimas es definida en la Sección 37.001(b)(3) del Código de Educación como una lista de personas identificadas con el propósito de hacerles daño con un arma de fuego, con una navaja o con algún otro objeto que se usa con la intención de causar lesiones corporales.

Mal comportamiento grave significa:

1. Comportamiento violento y deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otras personas;
2. Extorsión, significando obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye la coacción, como definido por Sección 1.07, Código Penal de Texas; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. Lascivia pública según el Código Penal 21.07;
 - b. Exhibición indecente según el Código Penal 21.08;
 - c. Daño a bienes ajenos según el Código Penal 28.03;
 - d. Novatadas, según el Código de Educación 37.152; u
 - e. Hostigamiento, según el Código Penal 42.07(a)(1), de un estudiante o un empleado del distrito.

Mal comportamiento grave o persistente incluye, pero no se limita a:

- Comportamiento que se considera como motivo para expulsión permisible o asignación a un DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo para una asignación discrecional a un DAEP.
- Acciones o manifestaciones que perturban de manera considerable o que interfieren materialmente con las actividades de la escuela.
- Rechazo de intentar o completar la tarea como instruido.
- Insubordinación.
- Lenguaje grosero o vulgar o gestos obscenos.
- Salirse de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, de pases o de algún otro documento relacionado con la escuela.
- Rehusarse a aceptar la disciplina implementada por el maestro o el director.

Manoplas significa cualquier instrumento que consista en anillos o guarniciones para los dedos de la mano, hecho de una sustancia dura, y diseñado o adaptado para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a la persona con el puño cerrado en la manopla.

Material visual de tipo íntimo es definido por el Código de Remedios y Prácticas Civiles 98B.001 y el Código Penal 21.16 como material visual que representa a una persona con los partes íntimos de la persona expuestos o participando en la conducta sexual. “Material visual” significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo

Student Code of Conduct

o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permite que una imagen se muestre en una pantalla de la computadora o de video y cualquier imagen transmitida a una pantalla de computadora o de video.

Municiones que perforan armaduras son definidas por el Código Penal 46.01 como municiones que se usan en pistolas y revólveres y que están diseñadas principalmente con el propósito de penetrar metales o armaduras.

Novatadas se definen por Sección 37.151 del Código de Educación como actos intencionales, conscientes o imprudentes cometidos ya sea dentro o fuera de la escuela, por una persona sola o en colaboración con otros, dirigidos contra un estudiante con el propósito de solicitar admisión en una organización estudiantil, de iniciarlo, de afiliarlo, de desempeñar un cargo o de continuar siendo miembro, si dicho acto cumple con los elementos enunciados en el Código de Educación 37.151, entre ellos:

- Cualquier tipo de brutalidad física;
- Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta negativamente la salud mental o física del estudiante, como privación del sueño, exposición a los factores meteorológicos, confinamiento en espacios reducidos, calistenia, o consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias.
- Una actividad que induce, causa o requiere que el estudiante realice una tarea o actividad que viole el Código Penal; y
- Coaccionar a un estudiante para que consuma una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona sensata a creer que el estudiante está intoxicado.

Obligatorio significa que algo se exige o se requiere por una autoridad.

Padre es el término utilizado en todo el documento para referirse a un padre, tutor u otra persona que tenga control legal bajo una orden judicial.

Parafernalia son instrumentos que pueden ser usados para inhalar, ingerir, inyectar o de alguna otra manera introducir una sustancia regulada en un cuerpo humano.

Pistola se define en el Código Penal 46.01 como cualquier arma de fuego que esté diseñada, fabricada o adaptada para ser disparado con una mano.

Pistola de cremallera está definida por el Código Penal 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos que originalmente no era un arma de fuego y está adaptado para lanzar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o estriada utilizando la energía generada por una explosión o sustancia en llamas.

El Plan/Proceso de disciplina de 8 pasos será utilizado por el maestro del salón de clases y la administración del campus para documentar el procedimiento para el retiro formal del estudiante. El proceso / plan de disciplina de 8 pasos se utilizará como documentación para una colocación en DAEP.

Plan de disciplina de 8 pasos de Clint ISD:

1. Conferencia profesor / alumno
2. Conferencia Maestro / Estudiante - Notificar a los padres
3. Conferencia de maestro / estudiante-Notificar a los padres (Documentación de notificación a los padres)
4. Conferencia maestro / estudiante / padre - Evidencia de intervenciones y estrategias
5. Conferencia Maestro / Estudiante / Padre / Consejero - Plan de Intervención del Consejero
6. Referación al administrador: se requiere un registro de documentación de 8 pasos

Student Code of Conduct

7. Referencia al administrador – Revise el registro de documentación de 8 pasos / Comité de revisión de ubicación para considerar las opciones de manejo de disciplina. 8. Conferencia administrativa - Revise la decisión de la RPC y haga recomendaciones.

Poseción significa tener un artículo en la propia persona o en la propiedad personal de uno, que incluye, entre otros:

1. Ropa, bolso o mochila;
2. Un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, que incluyen, entre otros, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta;
3. Telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o cualquier propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluyendo pero no limitado a un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o
4. Cualquier propiedad escolar utilizada por el estudiante, que incluye, entre otros, un casillero o escritorio.

Robo con agravantes se define en parte en la Sección 29.03(a) del Código Penal como cuando una persona comete un robo y:

1. Causa daño serio al cuerpo de otra persona;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Causa daño al cuerpo de otra persona, amenaza a otra persona, o hace que otra persona tiene miedo de lesiones inminentes del cuerpo o del muerto, si la otra persona es:
 - a. Una persona de edad mayor de 65 años, o
 - b. Una persona con discapacidades.

Sustancia controlada significa las sustancias, incluidas las drogas, los adulterantes y los diluyentes, enumeradas en las Clasificaciones I a V o el Grupo de Pena 1, 1-A, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cannabis, según lo define el Código de Agricultura 121.001, ni el tetrahidrocannabinol (THC) que contiene el cannabis.

Usar significa introducir voluntariamente en el cuerpo por cualquier medio, una sustancia prohibida.

Violencia entre parejas de novios ocurre cuando una persona en una relación amorosa actual o del pasado usa el abuso físico, sexual, verbal o emocional para lastimar, amenazar, intimidar o controlar otra persona. La violencia entre parejas de novios también ocurre cuando una persona comete actos contra una persona en una relación amorosa o matrimonial con el individuo que está, o estaba en el pasado, en una relación amorosa o matrimonial con la persona que comete el delito, según la definición de la Sección 71.0021 del Código de Familia.